

REGLAMENTO



REVISADO 2023

ÍNDICE GENERAL

GLOSARIO	3
CAPÍTULO I - GENERAL	
Artículo 1 - Nombre y propósito	6
Artículo 2 – Domicilio	6
Artículo 3 - Sello Oficial	7
Artículo 4 - Colores de la Federación	7
Artículo 5 - Año Fiscal	7
CAPÍTULO II - DE LOS SOCIOS	
Artículo 6 - Clases, deberes y privilegios de socios	7
Artículo 7 - Readmisión como Socio de Número	11
CAPÍTULO III - DE LAS CUOTAS	
Artículo 8 - Cuotas	11
CAPÍTULO IV - DE LAS ASAMBLEAS	
Artículo 9 – Asambleas	12
Artículo 10 - Gobierno de la Federación	13
Artículo 11 - Facultades y Obligaciones de la Junta de Directores	14
Artículo 12 - Reuniones de la Junta de Directores	15
Artículo 13 - Elecciones de la Junta de Directores	15
Artículo 14 - Comité Asesor de la Junta de Directores	16
Artículo 15 - Poderes y Deberes de los Directores	16
Artículo 16 - Ausencias	18
Artículo 17 - Vacantes en la Junta de Directores	18
Artículo 18 - Del Registro Genealógico	18
Artículo 19 - Obligaciones del Custodio de Registro	20
Artículo 20 - Verificación de Genealogía	20
Artículo 21 - Responsabilidad Legal sobre Inscripciones	21
Artículo 22 - Gran Registro de Mérito y Jefe de Raza	21
Artículo 23 - Transferencias, Muerte, Duplicados e Inscripciones Especiales	22
CAPÍTULO V - CLASIFICACIÓN DE EJEMPLARES	
Artículo 24 - Normas y su Aplicación en Clasificado de Ejemplares	23
Artículo 25 - Clasificación de Ejemplares	23
Artículo 26 - Descripción para Clasificación por Categorías	23
Artículo 27 - Ejemplares Ganadores	23
Artículo 28 - Cambio de Clasificación de Categoría	24
Artículo 29 - Clasificación de Categoría	24

CAPÍTULO VI - DE LOS PREMIOS ANUALES

Artículo 30 – Concepto	26
Artículo 31 – Premios a Socios y Montadores	27
Artículo 32 - Puntaciones de Categorías para Premio del Año	28

CAPÍTULO VII - DE LAS COMPETENCIAS Y EXHIBICIONES

Artículo 33 – Competencias y Exhibiciones	30
Artículo 34 – Competencias Pre Justas y Justas de Equitación	30
Artículo 35 – Competencias Locales y Regionales	31
Artículo 36 – Requisitos de Participación de Ejemplares	31
Artículo 37 – Asuntos Generales sobre Competencias	31
Artículo 38 – Reglas de Competencias	32
Artículo 39 – Aperos	34
Artículo 40 – Autoridad	36
Artículo 41 – Uniformes	36

CAPÍTULO VIII – CATEGORÍAS DE COMPETENCIAS

Artículo 42 – Clasificación de Categorías	36
Artículo 43 - Número de Ejemplares por Categoría	37

CAPÍTULO IX – DE LOS PROCEDIMIENTOS Y LA EVALUACIÓN

Artículo 44 – Pre-Pista	38
Artículo 45 – Potrillos (as) de Paso Fino a la Cuerda	38
Artículo 46 – Ejemplares de Paso Fino en Bellas Formas	39
Artículo 47 - Ejemplares de Paso Fino Montados	44
Artículo 48 – Ejemplares de Paso Fino en Condiciones Generales	50
Artículo 49 – Ejemplares de Paso Fino Montados por sus Dueños	51
Artículo 50 – Evaluación de Equitación	51
Artículo 51 – Jueces para Evaluar Equitación	51

CAPÍTULO X – DE LOS JUECES, DEL DIRECTOR DE JUECES Y DE CONCURSO

Artículo 52 – Panel de Jueces, Requisitos, Selección, Recusación y Reglas	52
Artículo 53 - Director de Concurso	54
Artículo 54 - Director de Pre-Pistas	55

CAPÍTULO XI – DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA

Artículo 55 – Competencia para Imponer Sanciones	56
Artículo 56 – Causas para Sancionar	56
Artículo 57 – Sanciones Inmediatas	56
Artículo 58 – Procedimientos	57
Artículo 59 – Sanciones	58

ANEJOS

Anejo A – Reglamento De Equitación – Justas De Equitación Paso Fino Puro

Puertorriqueño

Anejo B – Reglamento Sobre el Control De Medicación y Detección De Drogas y Medicamentos

Anejo C – Formatos de Solicitudes

GLOSARIO

ADN	Es el ácido desoxirribonucleico responsable de contener toda la información genética de un individuo o ser vivo, información que es única e irreplicable en cada ser, ya que la combinación de elementos se construye de manera única. Este ácido contiene, además, los datos genéticos que serán hereditarios, o sea que se transmitirán de un individuo a otro, de generación en generación.
Bellas Formas	El conjunto armonioso de la conformación del ejemplar que refleja su belleza de formas y su raza es la base de juzgamiento de eventos de Bellas Formas, cuyas características serán juzgadas utilizando la tarjeta de votación, al igual que se usa en todas las categorías de Paso Fino, en todas las competencias a celebrarse. Los elementos de docilidad, buen temperamento y nobleza forman parte de los elementos esenciales del ejemplar de Bellas Formas.
Caballo/Yegua	Ejemplar adulto de la raza Paso Fino. Para todos los fines prácticos (incluyendo las competencias), el ejemplar se considerará adulto a partir del día después de aquel en que cumple los 60 meses de vida o, en el caso de los machos, muestra sus cuatro colmillos en señal de madurez.
Campeón/ Campeona del Año	Ejemplar que gane el Campeonato del Día en una competencia de Bellas Formas o Paso Fino Montado en Campeonatos Estatales de la Federación. Si el ejemplar es adulto, pasará a ser Gran Campeón sea de Bellas Formas o Paso Fino Montado.
Campeonato de Caballos/Yeguas de Paso Fino del Día	Competencia final del evento para caballos/yeguas en la que participan los ejemplares que han obtenido el primer o segundo puesto en su categoría de competencia y aquellos que han merecido su pase directo ya sea por ser el/la actual Caballo/Yegua del Año o por haberlo ganado según se establece en este Reglamento.
Campeonato de Potros/Potrancas de Paso Fino del Día	Competencia final del evento para potros/potrancas en la que participan los ejemplares que han obtenido el primer o segundo puesto en su categoría de competencia y aquellos que han merecido su pase directo ya sea por ser el/la actual Potro/Potranca del Año o por haberlo ganado según se establece en este Reglamento.
Categoría	Cada una de las clases establecidas en un evento o competición de Paso Fino, según definidas en este Reglamento.
Competencia	Conjunto de eventos categorizados del deporte del Paso Fino celebrados en uno o más días consecutivos, organizado por la Federación o por alguna Entidad Purista.

Cuota Anual	Cantidad de dinero establecida por este Reglamento que pagarán los Socios cada año como aportación a la Federación. El pago anual de esta cuota mantiene vigente su condición de Socio de Número de la Entidad. La cuota anual será pagadera en la fecha de la Asamblea Anual de Socios.
Director de Concurso	Persona designada por el Director de Jueces para velar por el orden de ejemplares y montadores durante cada competencia. Sus responsabilidades y prerrogativas son detalladas en este Reglamento.
Director de Pre-Pista	Persona designada por el Director de Jueces en cada evento para verificar el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias relacionadas con los participantes, equipos y uniformes por parte de ejemplares y montadores.
Dopaje	La ingestión por un equino normal, por inducción de una persona, de algún producto o sustancia química que altere, modifique o restrinja directamente o por sus efectos secundarios, la calidad de la participación del equino en una competencia, independientemente de la vía por la cual tal sustancia o producto se le haya suministrado, así como también de la cantidad, contenido o preparación del producto.
Dueño o propietario	Persona natural o jurídica que ostenta la propiedad un ejemplar de Paso Fino. Para todos los fines prácticos incluyendo la participación de ejemplares en eventos organizados o auspiciados por la Federación, se considerará Dueño a la persona natural o jurídica que como tal conste en el Registro del ejemplar.
Edad del Ejemplar	Tiempo transcurrido, en meses, desde el momento de su nacimiento hasta la fecha en cuestión. Para fines de clasificación, se considerará que el ejemplar pasará a la categoría siguiente el día después de que cumpla la edad límite para la categoría anterior (Ejemplo, el ejemplar pasará a ser considerado caballo/yegua el día después de cumplir los 60 meses (si no ha mostrado los cuatro colmillos en el caso de los machos). En el caso de la edad del ejemplar que habrá de competir, se considerará su edad el día que comienza el evento.
Entidad Purista	Agrupación deportiva reconocida por la Federación que promueva el desarrollo de la raza caballar de Paso Fino y organice eventos competitivos exclusivos para esta raza.
Equipos o Jaquimones de Trabajo	Todo apero, montura, rienda o freno que no sea apropiado para exhibición y que sea distinto a lo establecido en el Artículo 39 de este Reglamento.
Evento	Competición deportiva de ejemplares de Paso Fino según especificadas en este Reglamento.
Federación o FDCPFPR	Siempre que se utilice el término Federación o la abreviatura FDCPFPR, y no se especifique otra cosa, se referirá a la Federación del Deporte de Caballos de Paso Fino de Puerto Rico.
Fenotipo	Es el conjunto de las cualidades físicas observables en un ejemplar Paso Fino.
Filiación Genética de los padres	Análisis genético que tiene como objeto determinar el vínculo genético ascendente en primer grado entre un individuo y su genitor masculino y/o su genitor femenino.

Juez	Persona de reconocido y acreditado conocimiento y compromiso con la raza Paso Fino; a quien la Junta de Directores de la Federación encomienda evaluar los ejemplares que se presentan en las categorías de Potrillos (as) a la Cuerda, Bellas Formas, Montados y/o Equitación y, siguiendo las pautas establecidas en este Reglamento, los clasificarlos en orden de mérito de manera que se le otorguen los premios que correspondan según su desempeño ese día. Conforme lo establecido en este Reglamento.
Montador o Exhibidor Profesional	Persona que monta o exhibe ejemplares de Paso Fino en los eventos organizados por la Federación u otra Entidad Purista reconocida a cambio de remuneración monetaria.
Potrillo/Potrilla	Ejemplar de la raza Paso Fino, macho o hembra, cuya edad no supera los veinticuatro (24) meses.
Potro/Potranca	Ejemplar de la raza Paso Fino cuya edad fluctúa entre los veinticuatro (24) meses y un (1) día y los sesenta (60) meses. En el caso de los machos, el ejemplar no podrá mostrar los cuatro colmillos.
Raza Paso Fino	Paso Fino es el nombre de una raza de caballos puros puertorriqueños que transmiten invariablemente su característica de conformación y estilo de caminar sosteniendo una sucesión de cuatro (4) tiempos laterales, de translación mínima, reunido, rítmico, sostenido y cadencioso; con elasticidad y suavidad, de movimiento rápido en ritmo uno-dos-tres-cuatro reflejado en el lomo, silla, anca del caballo y el montador. A través de la máxima ejecución de sus patas, que con la misma suavidad y elasticidad pasan sobre el suelo en forma acelerada, separada, en un compás y cadencia igualmente espaciada, de igual pulsación y temple, mantiene el lomo y el anca con el menor movimiento vertical y lateral posible en una lírica constante que no se interrumpe con alzas y bajas, proveyendo gran comodidad al jinete y reflejando ambos una misma unidad de ejecución dirigida por las bridas y el bocado. El ejemplar deberá exhibir en su conjunto, armonía, firmeza, fineza de pisada, brío y donaire y en su comportamiento docilidad, buen temperamento y nobleza. La alzada ideal, medida del suelo a la cruz, de ejemplares de Paso Fino adultos será de 56" para los caballos y 55" para las yeguas.
Ruedo de Competencias	Lugar designado para llevarse a cabo la competencia de ejemplares de Paso Fino, el cual está compuesto por la pista blanda, la tabla de resonancia, el área designada para la figura del 8, el área de espera y la pre-pista.
Serreta	Artefacto de metal con bordes cortantes en forma de serrucho que viene en contacto con la cara del ejemplar.

CAPITULO I – GENERAL

Artículo 1 - Nombre y Propósito

A. El nombre de la entidad es: **“Federación del Deporte de Caballos de Paso Fino de Puerto Rico, Inc.”**

B. Los propósitos de esta entidad son:

1. Mantener, fomentar y mejorar la crianza de Caballos de Paso Fino dentro de nuestra propia raza caballar puertorriqueña.
2. Laborar por el mejoramiento del deporte de Paso Fino en todos sus aspectos.
3. Promover y dar a conocer el deporte de caballos de Paso Fino y nuestra Raza caballar pura puertorriqueña dentro y fuera del país según reconocido en la Ley 34 del 4 de febrero de 2023.
4. Establecer y mantener al día el Registro Genealógico de los Caballos de Paso Fino de Puerto Rico y expedir sus correspondientes certificados.
5. Organizar y celebrar competencias y exhibiciones resaltando los estándares de excelencia del Paso Fino.
6. Proveer a sus socios y al pueblo en general el entretenimiento y recreo propio del deporte.
7. Reunir a los deportistas aficionados a la crianza de caballos de Paso Fino y a la equitación en amigable camaradería.
8. Colaborar y gestionar con el gobierno de Puerto Rico para lograr el engrandecimiento y fortalecimiento del deporte de Paso Fino en Puerto Rico y en el exterior.
9. Proveer conocimiento a todos sus miembros sobre las técnicas más apropiadas en el desarrollo del deporte, la crianza, el entrenamiento y el juzgamiento del caballo de Paso Fino.
10. Respalda y armonizar este reglamento con la Ley Número 169 de la Agro-Industria del Caballo de Paso Fino Puro de Puerto Rico, del 11 de agosto de 1988, según enmendada.

Artículo 2 - Domicilio

El domicilio de esta entidad será aquel que determine el presidente de la Federación y que apruebe la Junta de Directores por mayoría simple.

Artículo 3 - Sello Oficial

La Federación del Deporte de Caballos de Paso Fino de Puerto Rico tendrá un sello oficial, el cual consistirá de un círculo alrededor de un mapa de Puerto Rico, sobre el cual aparecerá la silueta, sin silla, del caballo Dulce Sueño; así como el nombre de esta entidad en un círculo y el número 1943, año de su fundación.

Artículo 4 - Colores de la Federación

Los colores de la entidad serán blancos y azul cielo.

Artículo 5 - Año Fiscal

El año fiscal de la entidad comenzará el 1ro de julio del año en curso y terminará el 30 de junio del siguiente año. La directiva saliente tendrá la obligación de entregar los documentos bajo su custodia en un término no mayor de 30 días de concluida la Asamblea General Anual. Entregará a la nueva directiva todos los informes de Secretaría y Tesorería, incluyendo minutas y actas, cheques cancelados, estados de cuenta y todas las facturas que concilien los ingresos y egresos de la Federación durante el término ejercido por la directiva saliente, así como cualquier otro documento oficial y/o perteneciente a la Federación que incluya los libros y documentos relacionados con el Registro Genealógico. El Secretario y el Tesorero salientes harán un inventario completo, por escrito, de todos los documentos y equipo pertenecientes a la Federación que deberá ser firmado por ellos y por oficiales entrantes que le sustituyan.

CAPÍTULO II - De los Socios

Artículo 6 - Clases, deberes y privilegios de socios

Sección A – Clases de socios

1. Socio Fundador

Será socio fundador todo aquel que asistió a la asamblea constituyente del 21 de marzo de 1943, efectuada en el Salón de Actos de la Comisión Hípica de Puerto Rico. Entiéndase que estas personas fueron:

- | | |
|----------------------------|-------------------------------------|
| 1. Ramón Ruiz Cestero | 10. Rafael Vicenty |
| 2. José Ángel Lugo | 11. Gonzalo Córdova Dávila |
| 3. José Lugo Mata | 12. Dr. Ramón M. Suárez |
| 4. Manuel Roig Díaz | 13. Héctor Cestero Molina |
| 5. Gilberto Córdova Dávila | 14. Lorenzo Colón Padilla |
| 6. Dr. Pedro J. González | 15. Dr. Carlos Gaztambide Arrillaga |
| 7. Jack Navarro | 16. José B. Ramírez Acosta |
| 8. Dr. Carlos Muñiz | 17. Diego González |
| 9. Francisco Vicente | |

2. Socio de Número

Será socio de número todo aquel socio afiliado y/o relacionado al deporte de caballos de Paso Fino que lo solicite y fuera aceptado por 2/3 partes del total de los miembros de la Junta de Directores, mediante votación secreta. Para disfrutar de todos sus derechos y obligaciones el socio debe estar al día en el pago de sus cuotas.

3. Socio Juvenil

Será todo joven entre las edades de 16 a 21 años. Los hijos de los socios serán considerados como socios juveniles automáticamente. Aquel que sus padres no sean socios de esta entidad, someterá solicitud de admisión como juvenil, la que deberá estar firmada por uno de sus padres o encargados. Disfrutará de todos los derechos y obligaciones del socio de número, excepto que no podrá pertenecer a la Junta de Directores. Una vez cumpla los 21 años automáticamente pasará a ser socio de número, y pagará la cuota correspondiente al socio de número a partir del próximo año fiscal. La cuota de socio juvenil será de \$60.00 (sesenta dólares) anuales. Los socios juveniles tendrán voz pero no voto.

Los socios juveniles podrán organizarse como equipo de trabajo o Capítulo Juvenil bajo la supervisión de un miembro de la Junta de Directores de la Federación.

4. Socio Honorario

Será socio honorario toda persona o entidad que, por sus ejecutorias en el mejoramiento de la crianza, del deporte o la equitación de caballos de Paso Fino de Puerto Rico, sean designados como tal por 2/3 partes de los votantes de cualquier asamblea general de socios. Se llevará un registro de los socios honorarios designados como tales desde el comienzo de la Federación. Disfrutará de todos los derechos y obligaciones del socio de número y estará exento del pago de cuota anual. Esto es un derecho personalísimo.

5. Socio Inactivo

Todo socio de número que no haya pagado la cuota al terminar los primeros seis (6) meses del año fiscal, será declarado y clasificado como socio inactivo. No tendrá derecho a participar en actividades y en competencias. Además pagará la cuota de inscripción de ejemplares en el Registro Genealógico como no socio. Se mantendrá como socio inactivo en los registros en forma permanente. Al reactivarse un socio declarado inactivo deberá pagar la cuota del año.

Sección B - Deberes de los socios

1. Todos los socios tendrán los siguientes deberes:

- a. Cumplir con las disposiciones del Reglamento y demás reglas que sean aprobadas por la matrícula o la Junta de Directores.
- b. Contribuir con todos sus esfuerzos y entusiasmo al engrandecimiento de la entidad.

- c. Asistir y participar en el mayor número posible de competencias, asambleas y otras actividades de la Federación.
- d. Ningún socio podrá pertenecer a otra entidad con fines y propósitos similares a la Federación, ni podrán participar con ejemplares los días que haya competencias de la Federación en otras competencias, salvo con la autorización de la Junta de Directores.
- e. Educar y disciplinar a sus montadores y palafreneros si éstos faltasen al respeto a los oficiales, socios de la entidad o a otros montadores.
- f. Inscribir sus animales dentro del Registro Genealógico de esta Federación cumpliendo estrictamente con los requerimientos del Capítulo 6 de este Reglamento.
- g. Estar al día en el pago de su cuota. La cuota anual vence el día de la Asamblea General Anual.
- h. El comportamiento del socio dentro y fuera de actividades de la entidad, será uno ejemplar.

Sección C - Derechos de los socios

1. Los socios activos tendrán los siguientes derechos:

- a. Recibir todos los beneficios que pueda ofrecer la entidad.
- b. Obtener un certificado de condición de socio.
- c. Inscribir sus ejemplares en el Registro Genealógico mediante el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias.
- d. Participar en las asambleas de la Federación con derecho a voz y voto.
- e. Los derechos y obligaciones de los socios serán pasados a su cónyuge, sin incluir la cuota anual. Podrán participar en las asambleas con voz, pero sin voto (solamente un voto por familia en la Asamblea anual).
- f. Ser candidato a elección a la Junta de Directores.
- g. Representar a la Federación por designación de la Junta de Directores.
- h. Participación en las competencias, concursos y exhibiciones de la Federación con ejemplares inscritos a su nombre mediante el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias. Podrá también participar con ejemplares de otros socios, pero deberá inscribirlos a nombre del socio que aparezca como dueño del ejemplar a exhibir con sus aprobaciones expresas.
- i. Participación en las competencias de equitación, dueños montados y actividades de esta Federación conjuntamente con su cónyuge e hijos dependientes solteros, menores de 21 años, que vivan junto a sus padres. Solamente se permitirá un socio por familia.

Sección D - Procedimiento para admisión como socio de número

La persona que solicite ser admitido como socio de número de esta entidad deberá ser mayor de 21 años y cumplir con los siguientes requisitos:

1. Cumplimentar una solicitud de ingreso expedida por Secretaría. Dicha solicitud deberá estar acompañada de:
 - a. El pago de una cuota de \$150.00 correspondiente al año completo, los cuales serán devueltos si la solicitud es rechazada.
 - b. Dos retratos 2" x 2" del solicitante.
 - c. Una recomendación de dos socios de número que estén al día en el pago de sus cuotas y uno de los cuales deberá tener un mínimo de dos años como socio de la Federación.
 - d. Someterá Certificado de Antecedentes Penales emitido por la Policía de PR con fecha dentro de los 30 días antes de la fecha de su solicitud.
 - e. Una dirección de correo electrónico (email) vigente donde el candidato recibirá los comunicados de la Federación, una vez sea admitido como socio.
2. De pertenecer o haber pertenecido a otra organización con fines competitivos similares a la Federación, acompañará la solicitud de ingreso con una copia de su carta de renuncia de dicha entidad. Su cónyuge e hijos menores que vivan bajo el mismo techo no podrán ser miembros de otras organizaciones de caballos puros.
3. La solicitud debidamente completada será entregada al Director Regional correspondiente, quien hará investigaciones pertinentes y traerá sus recomendaciones ante la Junta de Directores, dentro de un período no mayor de quince (15) días.
4. El nombre del solicitante a nuevo socio se circulará a la matrícula indicándose la fecha en que la Junta de Directores va a considerar su admisión. Si algún socio tuviera alguna objeción, tendrá treinta (30) días para ir a la próxima reunión de la directiva a exponer razones. En caso de no poder ir personalmente, deberá enviarlas por escrito al Secretario de la Federación por lo menos cinco (5) días antes de la reunión en que se va a considerar tal admisión del candidato, entendiéndose que la Junta se reserva el derecho de aceptarlo o rechazarlo.
5. Se requerirá una votación favorable de dos terceras (2/3) partes del total de los miembros de la Junta para ser aceptado como socio. La votación será secreta.
6. De ser aceptado, todo nuevo socio deberá recibir las credenciales correspondientes y una Copia del Reglamento
7. La solicitud será considerada dentro de un término de sesenta (60) días de presentada y todo candidato a socio que sea rechazado por la Junta de Directores tendrá que esperar un año para ser presentado nuevamente.

8. La Federación no considerará ningún candidato a socio que haya sido expulsado, multado o penalizado en las organizaciones con fines similares a esta entidad hasta que la Junta de Directores evalúe su caso en particular.
9. Los montadores profesionales no podrán ser admitidos como socios de números ni podrá tener los beneficios reconocidos en este artículo.

Artículo 7 - Readmisión como Socio de Número

Todo socio que por cualquier razón dejare de pertenecer a la Federación, tendrá derecho a solicitar readmisión como socio de número bajo el procedimiento dispuesto en el Artículo 6, Sección D anterior, disponiéndose que si el socio que solicita readmisión había sido expulsado de la entidad, su admisión como socio nuevamente será reconsiderada y decidida por la mayoría de la matrícula, mediante votación secreta, reunida en la primera Asamblea Ordinaria o Extraordinaria convocada para considerar cualquier otro asunto de la Federación.

CAPÍTULO III - De las Cuotas

Artículo 8 - Cuotas

Sección A – Cuota anual de los socios de número

La cuota anual de cada socio será de \$150.00 (ciento cincuenta dólares). Esta cuota anual sólo podrá ser cambiada por mayoría simple durante cualquier Asamblea General, Ordinaria y/o Extraordinaria citada para éste u otros propósitos o durante la Asamblea de Enmiendas al Reglamento.

Sección B – Cuotas de Inscripción

	<u>SOCIOS</u>	<u>NO SOCIOS</u>
Potrillos (as) hasta 6 meses	\$20.00	\$50.00
De 6 meses en adelante	\$40.00	\$100.00
Transferencias	\$20.00	\$30.00
Copia Certificada	\$20.00	\$30.00
Certificación Notariada	\$60.00	\$120.00

Además de la cuota de inscripción, el socio deberá incluir el costo de la prueba ADN. De no ser aprobada la inscripción, dicha cantidad no es reembolsable.

Sección C – Cuotas de Inscripción en Competencias o Exhibiciones

Las cuotas de inscripción en competencias o exhibiciones serán determinadas por la Junta de Directores en mayoría simple.

CAPÍTULO IV - De las Asambleas

Artículo 9 – Asambleas

Sección A – Asamblea Anual

Se celebrará una Asamblea General Ordinaria de socios durante el mes de julio de cada año y la agenda será:

1. Lectura de Acta de la Asamblea Ordinaria anterior
2. Informe Anual del Presidente
3. Informe Anual del Secretario
4. Informe Anual del Tesorero
5. Elección de la Junta de Directores
6. Toma de posesión de la nueva Junta de Directores
7. Asuntos Nuevos

La convocatoria para la Asamblea General Ordinaria deberá hacerse mediante citación escrita circulada por cualquier medio de comunicación que determine la Junta de Directores con diez (10) días de antelación a la fecha de la asamblea.

Sección B – Asamblea Extraordinaria

1. La Junta de Directores convocará a Asamblea Extraordinaria por acuerdo mayoritario de la Junta de Directores o a solicitud por escrito de treinta (30) o más socios de número, los que deberán expresar en la solicitud el o los asuntos a tratar.
2. La Junta de Directores vendrá obligada a celebrar la Asamblea Extraordinaria dentro de los treinta (30) días siguientes al acuerdo mayoritario de la Junta de Directores o dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la presentación de la solicitud por los socios de número.
3. El Secretario notificará por escrito, con quince (15) días de antelación a todos los socios de la Federación el día, lugar y hora en que se celebrará la asamblea.

Sección C – Asamblea de Enmiendas al Reglamento

Tendrá que celebrarse una Asamblea de Enmiendas al Reglamento por solicitud mayoritaria de la Junta de Directores y se llevará a cabo en aquella fecha que determine la Junta de Directores mediante acuerdo mayoritario. Podrá convocarse también mediante solicitud escrita, de no menos del 25% de los socios de número que estén al día en el pago de sus cuotas. Cuando se solicite una Asamblea de Enmiendas al Reglamento, el Presidente de la Federación nombrará un Comité de cinco (5) socios de número, quienes tendrán noventa (90) días para recibir, evaluar y recomendar las enmiendas. Las enmiendas y la citación a la Asamblea serán circuladas a la matrícula con no menos de quince (15) días de la antelación a la Asamblea de Reglamento. Una vez solicitada la Asamblea de Enmiendas al Reglamento, ésta tendrá que celebrarse dentro de un tiempo razonable de haberse solicitado, según lo determine la Junta de Directores.

Sección D – Quórum para las Asambleas

Se considera legalmente constituida cualquier asamblea con la asistencia de quince (15) o más socios activos y de los cuales cinco (5) tienen que pertenecer a la Junta de Directores.

Sección E – Procedimiento Parlamentario

1. Todas las asambleas y procedimientos que se celebren en esta entidad se regirán, en su procedimiento parlamentario, por el Libro de Reglas Parlamentarias de Roberts.
2. Para enmendar cualquier parte de este Reglamento se requerirá la anuencia de dos terceras (2/3) partes de los socios presentes con derecho al voto.

Artículo 10 - Gobierno de la Federación

El gobierno de la Federación estará encomendado a una Junta de Directores compuesta por doce (12) miembros en la siguiente manera:

1. Presidente
2. Vicepresidente
3. Secretario
4. Tesorero
5. Registrador
6. Director Región Agrícola de Arecibo
7. Director Región Agrícola Humacao
8. Director Región Agrícola Mayagüez
9. Director Región Agrícola Ponce
10. Director Región Agrícola San Juan
11. Director de Jueces
12. Director De Equitación

Se dispone que el Presidente solo podrá ser candidato y elegido a esa posición por tres (3) años consecutivos mediante votación a celebrarse en la Asamblea General de Socios. El término de servicio de la directiva electa será de (1) un año.

Pueblos que componen las Regiones:

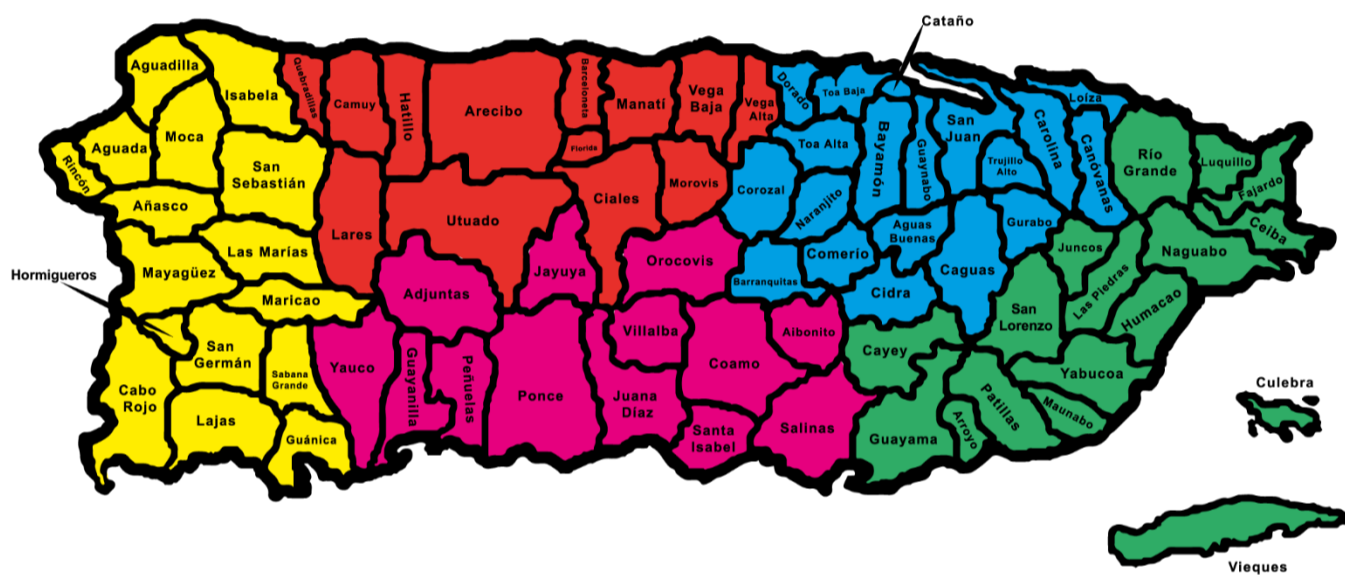
Región de Arecibo (13) – Arecibo, Barceloneta, Camuy, Ciales, Florida, Hatillo, Lares, Quebradillas, Manatí, Morovis, Utuado, Vega Alta y Vega Baja

Región de Humacao (17) – Arroyo, Cayey, Ceiba, Culebra, Fajardo, Guayama, Humacao, Juncos, Las Piedras, Luquillo, Maunabo, Naguabo, Patillas, Río Grande, San Lorenzo, Yabucoa y Vieques.

Región de Mayagüez (16) – Aguada, Aguadilla, Añasco, Cabo Rojo, Guánica, Hormigueros, Isabela, Lajas, Las Marías, Maricao, Mayagüez, Moca, Sabana Grande, San Germán, San Sebastián y Rincón.

Región de Ponce (13) – Adjuntas, Aibonito, Coamo, Guayanilla, Jayuya, Juana Díaz, Orocovis, Peñuelas, Ponce, Salinas, Santa Isabel, Villalba y Yauco.

Región de San Juan (19) – Aguas Buenas, Barranquitas, Bayamón, Caguas, Canóvanas, Carolina, Cataño, Cidra, Comerío, Corozal, Dorado, Guaynabo, Gurabo, Loíza, Naranjito, San Juan, Toa Alta, Toa Baja y Trujillo Alto



Artículo 11 - Facultades y Obligaciones de la Junta de Directores

1. La Junta de Directores tendrá la representación legal de la entidad y actuará a nombre de la misma en armonía con las cláusulas de incorporación y las disposiciones reglamentarias.
2. En caso de que la Junta de Directores se viera en la necesidad de comprometer a la Federación fuera del término de su incumbencia, se requerirá el consentimiento previo de la matrícula, por mayoría, en la asamblea debidamente constituida a esos fines. Queda expresamente prohibido a la Junta de Directores saliente disponer, en forma alguna, de los fondos recaudados en la Asamblea Anual por concepto de cuotas pagadas por adelantado.
3. La directiva saliente tiene la responsabilidad de dejar pagos todos los gastos del año.
4. La Junta de Directores no tiene facultad para obligar la participación de los socios individualmente en actividades organizadas o auspiciadas por otras entidades.
5. La Junta de Directores podrá nombrar un Secretario Ejecutivo que ayudará en la administración de dicha entidad. Esta posición será remunerada y entre sus deberes estará trabajar en la oficina de la Federación y coordinar preparativos de las competencias. No podrá tener ejemplares en competencias.

Artículo 12 - Reuniones de la Junta de Directores

Las reuniones de la Junta se efectuarán en la siguiente forma:

Sección A – Reuniones Ordinarias

Se celebrarán reuniones ordinarias por lo menos una vez al mes. Seis (6) miembros de la Junta de Directores constituirán quórum y se citará la misma mediante cualquier medio de comunicación que determine la Directiva con diez (10) días de anticipación de la fecha fijada. Estableciéndose que, de no existir quórum, a la media (1/2) hora de espera se constituirá quórum con los presentes, que no serán menos de cinco (5) miembros.

Sección B – Reuniones Extraordinarias

El Presidente podrá convocar a Reunión Extraordinaria cada vez que lo estime necesario y tendrá obligación de convocar dicha reunión cuando lo soliciten por lo menos ocho (8) miembros de la Junta de Directores. El quórum para Reuniones Extraordinarias será de siete (7) miembros. La citación para Reuniones Extraordinarias se hará con no menos de setenta y dos (72) horas de anticipación. La Reunión Extraordinaria se limitará a tratar aquellos asuntos incluidos en la convocatoria. Para validar los acuerdos tomados en una Reunión Extraordinaria deberán estar sostenidos por no menos de seis (6) votos.

Artículo 13 - Elecciones de la Junta de Directores

Se celebrará la elección de una nueva Junta de Directores cada año. El proceso será el siguiente:

- A. La Asamblea elegirá primero al Presidente entre los candidatos nominados a ese cargo. Estos candidatos deben haber pertenecido en alguna ocasión a la Junta de Directores por lo menos un periodo o haber sido socio por lo menos cinco (5) años. Después de las nominaciones de la Asamblea, cada candidato a Presidente nombrará un candidato a Secretario, a Tesorero, a Registrador, un Director de Jueces y un Director de Equitación; entendiéndose, que los candidatos a Secretario, Tesorero, Registrador, Director de Jueces, y Director de Equitación, podrán aparecer como tales junto a más de uno (1) de los candidatos a Presidente. La elección será por voto secreto y al elegir el Presidente quedará electo automáticamente el Secretario, Tesorero, Registrador, el Director de Jueces, y el Director de Equitación que seleccionó el Presidente. Se dispone que de no obtener ningún candidato con mayor número de votos se someterá inmediatamente a una nueva votación.
- B. Se elegirá en segunda instancia un Vicepresidente, el cual será electo por votación secreta y separada a lo dispuesto en la Sección A anterior. El candidato a Vicepresidente tiene que cumplir con los mismos requisitos de elección que el Candidato a Presidente.
- C. En tercera instancia, se elegirá a los Directores Regionales. Estos serán nombrados y electos por mayoría sencilla en la asamblea por voto secreto y constituido mediante caucus de los socios de cada región agrícola en particular.

Artículo 14 - Comité Asesor de la Junta de Directores

El Presidente elegirá un Comité Asesor durante su incumbencia y éstos podrán ser consultados, en momentos determinados y por situaciones específicas, por el Presidente o la Junta de Directores.

Artículo 15 - Poderes y Deberes de los Directores

Sección A – Del Presidente

El Presidente tendrá la representación de la Junta de Directores; presidirá las asambleas, las reuniones de la Junta y será miembro ex-oficio de todos los comités permanentes y Ad-Hoc de la entidad. Tendrá la facultad para comparecer y otorgar contratos a nombre y en representación de la entidad. La decisión del Presidente, interpretando y aplicando este Reglamento en las competencias, será apelable solo ante la Junta de Directores en la próxima reunión Ordinaria de ésta. En todos los demás asuntos, las decisiones del Presidente estarán sujetas a revisión por la Junta, previa solicitud de las partes interesadas. Nombrará los miembros de los comités permanentes y Ad-Hoc y convocará las reuniones y asambleas, conforme a lo dispuesto en este reglamento.

Sección B – Del Vicepresidente

El Vicepresidente tendrá las mismas funciones que el Presidente en ausencia de éste o por delegación expresa del Presidente.

Sección C – Del Director Regional

El Director Regional deberá reunir a los miembros de su región por lo menos dos (2) veces al año. Una vez, al iniciarse la nueva directiva para identificarse y dar a conocer sus obligaciones y otra vez, aproximadamente un (1) mes antes de terminar sus funciones.

Tendrá la responsabilidad de organizar e implementar las competencias de su región. Será responsabilidad del Director de Región o encargado de las competencias proveerle un área adecuada a los jueces, donde ellos puedan estar cómodos, accesibles al redondel e incommunicados del público. Proveerles facilidades de refrigerios y almuerzo. En ausencia del Presidente, del Secretario y Tesorero, tendrá las obligaciones de éstos y ocupará la presidencia interina en orden alfabético por región. Recibirá, revisará y someterá a la Junta las solicitudes de inscripción de su región.

Sección D – Del Secretario

El Secretario expedirá las convocatorias para las asambleas y reuniones de la Junta redactando las actas correspondientes.

Custodiará y será responsable del archivo de la entidad. Cumplirá con los deberes que imponen este Reglamento y aquellos que le imponga la Junta. Será su deber otorgar los certificados de nuevos socios, enviar una copia del Reglamento, una calcomanía y una nota de bienvenida a todo socio nuevo. Será también su deber autorizar, junto al Presidente, los contratos y obligaciones que incurra la entidad.

El Secretario llevará el “record” de clasificación de ejemplares. Deberá llevar una anotación en tarjetero de los premios obtenidos por los ejemplares y el lugar de la competencia. Dicho informe deberá estar al día y presentarse en cada competencia. Esto servirá de guía para otorgar los premios anuales que se disponen en el Capítulo VI de este Reglamento.

Preparará y tendrá a la vista en su lugar de trabajo una lista clara de los procedimientos que deben efectuarse en su oficina. Esto será guía para sus ayudantes y los que le sucedan en el puesto.

Deberá tener un inventario de la propiedad de la Federación que firmará al recibirlo el próximo incumbente. Se debe diseñar un procedimiento para el decomiso de documentos y materiales de la Federación.

Llevará un solo registro de número para competencias de los socios de la Federación, evitando así la duplicidad de estos.

Sección E – Del Tesorero

Recibirá y custodiará la propiedad y el dinero de la entidad, siendo responsable de su manejo depositándolo en un banco a nombre de la entidad. Llevará los libros de contabilidad para anotación de las operaciones de ingreso y egreso. Rendirá en la Asamblea Anual un estado financiero, debidamente certificado por un Contable Público Autorizado (CPA), de las operaciones económicas de la entidad. Será su deber, además, rendir un informe financiero periódico cada tres (3) meses a la Junta de Directores. Estará presente, o su representante, en todas las competencias para efectuar los recaudos correspondientes.

Sección F – Del Registrador

Custodiará y será responsable del Registro Genealógico. Será su deber otorgar los certificados de ejemplares inscritos en el Registro Genealógico.

Sección G – Del Director de Jueces

El Director de Jueces designará los jueces para cada competencia.

1. Tendrá poder de sustituir aquel o aquellos jueces que no cumplan con los requisitos señalados en el Artículo 46.
2. Asistirá a todas las competencias: nombrará el Panel de Jueces y notificará el estado con quince (15) días de anticipación al Secretario y al Presidente, los jueces designados por competencia. Si faltase a más de tres (3) competencias sin causa justificada, será sustituido por otro miembro de la Federación elegido por el Presidente.
3. Nombrará los jueces especiales para Equitación, por competencias, con las hojas dispuestas en el Capítulo IX, Artículo 51 de este Reglamento.
4. Pondrá nombrar a un Sub-Director de jueces para someterlo a la Junta para su aprobación por mayoría simple. Entiéndase que este Sub-Director no pertenecerá a la Junta.
5. Deberá capacitar jueces y/o aspirantes a jueces a través de charlas, adiestramientos, etc.

Sección H – Del Director de Equitación

1. Estará a cargo de la promoción del arte y deporte de la equitación en ejemplares de Paso Fino, así como el supervisar y colaborar en todas las competencias de equitación (sean parte de un evento regional, estatal, o exclusivamente de equitación) que organice la Federación en coordinación con los comités que se formen para dichos eventos y velará por el fiel cumplimiento del “Reglamento de Equitación – Justas de Equitación Paso Fino Puro Puertorriqueño” (Anejo A).

Artículo 16 – Ausencias

Cualquier miembro de la Junta de Directores que sin causa justificada dejara de asistir a dos (2) reuniones ordinarias consecutivas, se declarará vacante su puesto en la Directiva y será responsabilidad del Presidente así notificarlo.

Artículo 17 – Vacantes en la Junta de Directores

Sección A – Vacantes surgidas en los Directores de Región

Cualquier vacante en los Directores de Región será cubierta mediante una reunión citada por el Vicepresidente de entre los miembros de la región y donde éstos elegirán el sustituto por mayoría simple. El Vicepresidente debe garantizar a la Junta que el nuevo Director de Región representa la selección de la mayoría de los miembros de esta región.

Sección B – Vacantes surgidas en el puesto de Vicepresidente

La vacante surgida en el cargo de Vicepresidente será cubierta por votación mayoritaria de la Junta de Directores convocada por el Presidente a dichos efectos.

Sección C – Vacantes en el puesto de Secretario, Tesorero o Director de Jueces

La vacante en el cargo de Secretario, Tesorero o Director de Jueces, será nombrado por el Presidente.

Artículo 18 - Del Registro Genealógico

La Federación del Deporte de Caballos de Paso Fino de Puerto Rico mantendrá el Registro Genealógico comenzando en 1943 con el propósito de promover los objetivos de la Federación, según expuesto en el Artículo I, disponiéndose que serán elegibles a inscripción en el Registro aquellos ejemplares productos de padres debidamente inscritos en el Registro y que hayan nacido dentro o fuera de Puerto Rico. Serán inscribibles ejemplares inscritos en el Registro Central de la Oficina de Reglamentación y entidades puristas reconocidas por la Federación.

Sección A. Solicitud de Inscripciones

El Registrador debe hacer disponible a todo el que la solicite, una Hoja de Inscripción al Registro Genealógico, donde debe aparecer la siguiente información:

1. Tres alternativas de nombres para el ejemplar, ilustrada.

2. Descripción detallada de color y señas del ejemplar.
3. Fecha de nacimiento y sexo del ejemplar.
4. Nombre, número de registro, y número de ADN del padre y de la madre.
5. Nombre y número de registro de los cuatro (4) abuelos.
6. Nombre, dirección postal y de correo electrónico (e-mail) del solicitante.
7. Nombre y firma de los dueños registrales del padre y de la madre, con la fecha de encastamiento, incluyéndose una cláusula de relevo a la Federación por parte de los firmantes atestiguando de que no existen controversias sobre la titularidad del ejemplar a inscribirse.
8. Nombre de la persona que encastó el ejemplar, entendiéndose que deberá aparecer dicho nombre en el certificado de inscripción al igual que en el programa de competencia en que debutará el ejemplar.
9. Fecha de radicación.
10. Firma del solicitante.
11. Cuatro (4) fotografías a color del ejemplar a inscribirse; una (1) de frente, una (1) del lado izquierdo, una (1) del lado derecho y una (1) de la parte de atrás.
12. Se exigirá la prueba de "ADN" y filiación genética de todo animal a inscribirse. Se recomienda que todos los animales tengan un "microchip" para su identificación.

El Registrador podrá rechazar cualquier solicitud que no cumpla con los requisitos. Cualquier violación o información falsa será suficiente para no aceptar la inscripción y podría conllevar la expulsión permanente de dicho socio. Esta información será enviada a las demás entidades puristas y a la Oficina de la Agroindustria del Caballo de Paso Fino adscrita al Departamento de Agricultura.

La solicitud debe venir acompañada de la cuota de inscripción. No se aceptará ninguna solicitud sin la cuota o sin fotografías a color que muestren claramente el color y señas del ejemplar.

Para poder inscribir el ejemplar tendrá el socio que estar al día en el pago de su cuota.

Sección B – Registro de Ejemplares Implantados en Útero

Un ejemplar implantado en útero podrá ser registrado en el Registro de esta entidad, si ambos padres pertenecen a nuestro Registro Genealógico, o a cualquier otro registro reconocido por nuestra entidad, y es obligación del solicitante proveer las firmas de los dueños registrales de ambos padres.

Sección C – Firma de Dueños de Padres

La firma que debe aparecer en la solicitud de inscripción como los dueños del padre y de la madre del ejemplar a inscribirse, debe ser la misma que aparece en el Registro como el dueño o dueños de los ejemplares a la fecha del encastamiento. No se aceptarán otras firmas que no sean las anteriormente explicadas.

Sección D – Nombre del Ejemplar

No se inscribirá ningún ejemplar con un nombre que ya aparezca en el Registro. Los nombres no podrán tener más de tres (3) partes y sólo se permitirá incluir el nombre del semental o de la madre o de algún potrero con permiso escrito del dueño a tal efecto.

Artículo 19 - Obligación del Custodio del Registro

Sección A – Obligaciones del Custodio del Registro

El Registrador de la Federación será el custodio del Registro y como tal será responsable de su cuidado y tiene la obligación de mantenerlo al día en buen estado.

El Registrador es responsable de hacer valer todas las normas en cuanto al procedimiento de registros y tendrá la autoridad para expedir certificados cuando las solicitudes tengan o cumplan todos los requisitos y cuando a su mejor entender procede la inscripción.

Cuando existiere la menor duda sobre la validez de la solicitud de inscripción, el Registrador deberá llevar la misma a la próxima reunión de la Junta de Directores y éstos, a su vez, aplicando este Reglamento decidirán si procede o no la inscripción, requiriéndose un voto de dos terceras (2/3) partes de la Junta para aprobar dicha inscripción.

Artículo 20 - Verificación de Genealogía

El Registro Genealógico de esta entidad resolverá cualquier duda sobre la genealogía correcta de un ejemplar de acuerdo a todos los mecanismos disponibles que incluye el uso de pruebas serológicas y tipificación de sangre o prueba "ADN" y filiación genética. Los costos de esta verificación correrán por cuenta del dueño del ejemplar en cuestión y serán pagados por adelantado.

Todo caballo, o yegua, que no dé filiación genética con ambos padres le será devuelta su solicitud de inscripción, el 50% (cincuenta por ciento) de la cuota de inscripción y se anulará el número de registro. Será la obligación del dueño del ejemplar a inscribirse verificar la procedencia. De no poder originar evidencia de filiación genética con los padres de la prueba negativa, la inscripción del ejemplar será rechazada de forma definitiva y no se podrá registrar con ninguna otra evidencia.

Artículo 21 - Responsabilidad Legal sobre Inscripciones

Los miembros de la Junta de Directores, o los miembros de cualquier comité nombrado para pasar juicio sobre un ejemplar, no serán responsables por los daños y perjuicios que se ocasionen por cualquier decisión tomada respecto a la inscripción, transferencia u otra decisión relacionada con la inscripción de ejemplares.

Artículo 22 - Gran Registro de Mérito y Jefe de Raza

Con el propósito de estimular el desarrollo óptimo de nuestra raza y dar reconocimiento a sementales, yeguas de recría y sus hijos, se hará una anotación en el registro genealógico del ejemplar, el año que ganó el campeonato estatal, el título y clase de campeonato. Esa misma anotación se hará en el registro del padre y la madre del ejemplar. También se harán estas anotaciones en la computadora. Además, se establecen los siguientes registros:

Sección A – Gran Registro de Mérito

1. Sementales que hayan procreado tres (3) hijos diferentes de uno u otro sexo, que hayan ganado, Campeón de Puerto Rico en competencias Estatales en la categoría de “Adultos”. De los tres (3) hijos, no menos de dos (2) tienen que ser en Paso Fino montados.
2. Yeguas de recría, que hayan tenido dos (2) hijos diferentes de uno u otro sexo que hayan ganado el Campeonato de Puerto Rico en Competencias Estatales en la categoría de “Adultos”, de los cuales por lo menos uno (1) debe ser en Paso Fino montado.

Sección B – Jefe de Raza o Yegua de Excelencia en Recría

Registro para caballos que en su progenie hasta la segunda generación se encuentren cinco (5) distintos Campeones de Puerto Rico en Campeonatos Estatales en la categoría de “Adultos. De los cinco (5), no menos de cuatro (4) tienen que ser en Paso Fino montado.

Yeguas de recría que hayan tenido en su progenie hasta la tercera Generación cuatro (4) hijos diferentes de uno u otro sexo que hayan ganado el Campeonato de Puerto Rico en Competencias Estatales en la categoría de “Adultos”. De los cuatro (4), no menos de tres (3) tienen que ser en Paso Fino montado.

Los ejemplares a ser considerados como Jefe de Raza o Yegua de Excelencia en Recría deben tener o haber tenido cualidades de Bellas Formas.

Sección C – El Gran Jefe de Raza o Gran Yegua de Excelencia en la Recría

1. Registro para sementales que en su primera generación se encuentre siete (7) distintos campeones de Puerto Rico en campeonatos Estatales en la categoría de adultos. De los siete (7), no menos de seis (6) tienen que ser en Paso Fino montado.
2. Registro para yeguas que en su primera generación tengan tres (3) campeones en Paso Fino. De los tres (3) hijos, no menos de dos (2) tienen que ser en Paso Fino montados.
3. Los ejemplares a ser considerados como Gran Jefe de Raza o Gran Yegua de Excelencia en Recría deben tener o haber tenido cualidades de Bellas Formas.

Artículo 23 - Transferencia, Muertes, Duplicados e Inscripciones Especiales

Sección A – Transferencias

El anterior dueño de un ejemplar deberá endosar el certificado de inscripción a favor del nuevo dueño, indicando el nombre del nuevo dueño, fecha de la transferencia y dirección postal del nuevo dueño. Dicho certificado endosado por el vendedor deberá remitirse a la Federación con la cuota o pago a los fines de realizar el registro que corresponda.

Toda transacción de un ejemplar llevada a cabo por la oficina del Registrador, tales como transferencias, duplicado de registros, copia certificada u otros se le requiere que el ejemplar posea la prueba de “ADN” como base o con filiación genética. Se recomienda que todos los ejemplares tengan un “microchip” para su debida identificación.

Será responsabilidad del socio vendedor notificar por escrito la transferencia al Registrador en un término no mayor de treinta (30) días de efectuada. De no notificarlo dentro de dicho plazo, no se procesará la transferencia solicitada hasta tanto se cumplan todos los requisitos exigidos. En caso de muerte, incapacidad o ausencia sin paradero, se aceptará como constancia de la transferencia, un affidavit del nuevo dueño. El nuevo titular eximirá en dicha declaración jurada de toda responsabilidad a la Federación y a su Junta de Directores.

Sección B – Muerte de Ejemplares

Toda muerte de ejemplares debe ser notificada a la Secretaría indicando la fecha de la muerte dentro del término de sesenta (60) días de ocurrida la muerte. El secretario deberá anotar dicha muerte en el Registro Genealógico inmediatamente que haya recibido y verificado la notificación referida.

Sección C – Duplicados

A solicitud y a nombre del dueño de récord del ejemplar se expedirán duplicados previos al pago de la cuota. Para expedir duplicado se exigirá una declaración jurada explicando el motivo de dicha solicitud. A su vez, se hará constar que dicha copia es un duplicado del original.

Sección D – Inscripciones Especiales

Existirán los registros especiales: Registro Especial de Caballos Puros Puertorriqueños (IEPR); y Registro Especial de Caballos No Puertorriqueños (IEEX).

1. No se estarán registrando ejemplares nuevos en los registros especiales: IEPR y IEEX.
2. Se cerrarán definitivamente ambos registros especiales: el IEPR y el IEEX.
3. En lo sucesivo, no se inscribirán hijos de los ya inscritos en dichos registros.
4. Solamente se podrán hacer transferencias o duplicados de los ya existentes.

CAPÍTULO V - Clasificación de Ejemplares

Artículo 24 - Norma y su Aplicación de Clasificación de Ejemplares

Las normas que aplican para ejemplares machos aplican de igual forma para ejemplares hembras, excepto en la determinación de edad dentaria.

La clasificación de ejemplares en esta Entidad se dispone en virtud a la edad del animal que refleja el Registro Genealógico y a su dentición. La edad es la piedra angular para el comienzo de la participación de ejemplares en las categorías a celebrarse en las competencias o actividades de la institución, conforme se dispone en el Capítulo VIII de este Reglamento.

Artículo 25 - Clasificación de Ejemplares

Todo ejemplar inscrito en el Registro Genealógico será debidamente clasificado y se establecen para ello las categorías de "Potrillos (as)", "Potros (ancas)" y Caballos/Yeguas "Adultos".

Artículo 26 - Descripción para Clasificación por Categoría

- Potrillos (as) – hasta 24 meses
- Potros (ancas) – hasta 60 meses
- Caballo/Yeguas Adulto – desde 60 meses y 1 día o que tenga dentadura completa independientemente de la edad que surja del Registro Genealógico.

Sección A – Los Potrillos (as) podrán competir a la cuerda en las categorías de 12 a 24 meses.

Sección B – Los Potros (ancas) podrán competir en las categorías de 24 meses y 1 día hasta 60 meses.

Sección C – Los caballos/yeguas adultos competirán en una sola categoría con la salvedad a lo dispuesto en el Artículo 27 de este Reglamento.

Artículo 27 – Ejemplares Ganadores

Se establece para los ejemplares ganadores las siguientes normas:

- a. Todo potro o potranca que gane la categoría montado de Campeón Potro (anca) del Año en las competencias Estatales competirá durante ese próximo año fiscal directamente en el Campeonato de Potros o Potrancas del Día. A su vez, competirán directamente en el campeonato del día de potros (ancas) aquellos ejemplares que hayan ganado dicho evento en tres (3) ocasiones en competencias regionales o invitacionales.
- b. Ganador Adulto – Todo ejemplar adulto que gane el Campeonato del Día en tres (3) Competencias Regionales y/o Invitacionales de Paso Fino durante el año competitivo competirá directamente en la categoría de Campeonato del Día en su próxima competencia y para Campeón del Año en las próximas Estatales. Todo ejemplar adulto (clase

C, B y A) que gane en un año fiscal dos (2) primeros lugares en su categoría regular o un Campeonato del Día durante el año competitivo sube de categoría, de Clase C a Clase B y de Clase B a Clase A.

- c. Todo ejemplar que gane la categoría de Campeón del Año en las competencias estatales pasará a competir en la categoría de Grandes Campeones. El subcampeón competirá directamente en la categoría de Campeón del Día durante el siguiente año competitivo. De no revalidar o pasar a Gran Campeón, pasará a la categoría de Clase A.
- d. Estas disposiciones se aplicarán hasta las próximas competencias Estatales. Los ejemplares no podrán bajar de categoría, salvo lo establecido en el inciso (c) de este Artículo.

Artículo 28 - Cambio de clasificación para categorías

La clasificación de ejemplares en la categoría de eventos a participar solo podrá cambiarse según lo dispone este Reglamento.

Artículo 29 – Clasificación de Categorías

Sección A - Potrillos (as) de Paso Fino a la Cuerda

1. Ejemplares desde doce (12) meses y un (1) día hasta dieciocho (18) meses.
2. Ejemplares de dieciocho (18) meses y un (1) día hasta veinticuatro (24) meses.

Sección B - Paso Fino en Bellas Formas

1. Potros (ancas) de veinticuatro (24) meses y un (1) día hasta sesenta (60) meses.
2. Caballos/Yeguas adultos según se define en el Reglamento.
3. Campeonato Potros o Potrancas de Bellas Formas: Competirán ejemplares de veinticuatro (24) meses y un (1) día hasta sesenta (60) meses.
4. Campeonato de Caballos o Yeguas de Bellas Formas: Competirá todo ejemplar adulto de sesenta (60) meses un (1) día en adelante y que nunca haya ganado un campeonato estatal como caballo adulto en dicha categoría.
5. Gran Campeonato de Caballos o Yeguas de Bellas Formas: Competirán todos los pasados grandes campeones y el campeón del último Campeonato Estatal de Bellas Formas.

Sección C- Paso Fino Montados

1. Potros (ancas) de veinticuatro (24) meses y un (1) día hasta treinta y cinco (35) meses.
2. Potros (ancas) de treinta y cinco 35 meses y un 1 día hasta cuarenta y siete (47) meses.
3. Potros (ancas) de cuarenta y siete (47) meses y un (1) día hasta sesenta (60) meses.

4. Campeonato de Potros o Potrancas de Paso Fino: competirán el primer y segundo puesto de las categorías de potros o potrancas montados #1, #2 y #3, y el campeón del año anterior si permaneciera en la categoría de potros o potrancas según este Reglamento. Además, competirán en esta categoría los potros o potrancas según estipulado en el Artículo 27(a) de este Reglamento.

En caso de reclamación por edad, se recurrirá a la edad dentaria del ejemplar que será verificado por una persona cualificada para hacerlo.

5. Caballos o Yeguas Adultos de sesenta (60) meses y un (1) día o más.

Competirán en las siguientes clasificaciones:

- a. Caballos o Yeguas de Paso Fino Clase C – incluyendo todo ejemplar que pasa de potro (anca) a adulto.
- b. Caballos o Yeguas de Paso Fino Clase B – todo ejemplar adulto que haya ganado en competencias durante el año:
 1. Dos (2) primeros lugares en la categoría Clase C
 2. Un (1) campeonato del día estando en la categoría Clase C
- c. Caballos o Yeguas de Paso Fino Clase A – todo ejemplar adulto que haya ganado en competencias durante el año:
 1. Dos (2) primeros lugares en la categoría Clase B
 2. Un (1) campeonato del día estando en la categoría Clase B
- d. Campeonato de Caballos o Yeguas de Paso Fino: competirán el primer y segundo puesto de las categorías clase C, B y A, todo aquel ejemplar que haya ganado tres (3) o más campeonatos del día en Competencias Regionales o Invitacionales durante el año y el Sub-Campeón del último Campeonato Estatal.
- e. Gran Campeonato de Caballos o Yeguas de Paso Fino Montado: competirán todos los pasados grandes campeones, y el Campeón del último Campeonato Estatal.

CAPÍTULO VI - De los Premios Anuales

Artículo 30 – Concepto

A fin de estimular la participación de socios, como de ejemplares, se establecen unos premios anuales a ser otorgados por la Directiva saliente durante la Asamblea Anual y se utilizará el sistema de puntuación indicado en el Artículo 31 que será manejado por el Secretario.

Sección A – Semental del Año

1. Vivo o Fallecido – Que su prole sean los potros, potrancas, caballos y yeguas (mayores de sesenta (60) meses) que más premios y puntuación hayan obtenido en los eventos de Paso Fino y Bellas Formas auspiciados por esta entidad durante el año.

Sección B – Caballos del Año

1. Caballo del Año de Bellas Formas

El ejemplar que mayor puntuación haya obtenido durante las competencias de Bellas Formas durante el año.

2. Caballo Gran Campeón del Año en Bellas Formas

El ejemplar que mayor puntuación haya obtenido durante las competencias de Bellas Formas durante el año.

3. Caballo del Año de Paso Fino Montado

El ejemplar que mayor puntuación haya obtenido durante las competencias de Paso Fino Montado durante el año.

4. Caballo Gran Campeón del Año de Paso Fino Montado

El ejemplar que mayor puntuación haya obtenido durante las competencias de Paso Fino Montado durante el año.

Sección C –Potros del Año

1. Potro del Año de Bellas Formas

Ejemplar que mayor puntuación haya acumulado durante el año.

2. Potro del Año de Paso Fino Montado

Ejemplar que mayor puntuación haya acumulado durante el año.

Sección D – Yegua de Recría

Igual a Sección A

Sección E – Yeguas del Año

Igual a Sección B

Sección F – Potrancas del Año

Igual a Sección C

Artículo 31 – Premios a Socios y Montadores

Estos premios se entregarán en la Asamblea Anual tomando en consideración el año fiscal.

Sección A – Socio del Año

Otorgado por el Presidente para aquel socio que más haya cooperado con éste.

Sección B – Deportista del Año

Otorgado al socio que por su participación con ejemplares en las competencias y en otros talleres de la entidad, haya demostrado cooperación destacada. Este socio deberá haber demostrado una conducta intachable durante el año. La Junta de Directores seleccionará dicho premio.

Sección C – Criador del Año

Será otorgado al criador que más ejemplares encastados por él hayan ganado premios en las categorías de Paso Fino en Bellas Formas o Montados utilizando el sistema de puntuación del Artículo 32.

Sección D – Montador Profesional del Año

Concedido al montador profesional que logre mayor puntuación en eventos montados durante el año acompañado de una conducta intachable durante las actividades auspiciadas por la Federación.

1. Montador Profesional de Mérito

Podrá ser Montador Profesional de Mérito toda persona que reciba paga por montar, entrenar o cuidar caballos de Paso Fino y que, por sus ejecutorias o actos, haya ayudado al engrandecimiento de esta Federación y al deporte de Paso Fino en general. El nombramiento será potestad de la Junta de directores y será por votación unánime.

Sección E – Socio Montador del Año

Concedido al socio que mayor puntuación acumule durante el año competitivo en los eventos regulares montando caballos tanto suyos como propiedad de otros, siempre que no reciban remuneración por hacerlo. Sólo se consideran las categorías montadas. Sin embargo, los eventos de Socios Montadores o equitación no se tomarán en consideración para dicho premio.

Sección F – Jinetes del Año

1. Al joven que mayor puntuación haya obtenido como jinete infantil durante el año entre las edades de seis (6) a once (11).
2. Al joven que mayor puntuación haya obtenido como jinete juvenil durante el año entre las edades de doce (12) a veinticuatro (24).

Sección G – Amazonas del Año

1. A la joven que mayor puntuación haya obtenido como amazona infantil durante el año entre las edades de seis (6) a once (11) años.
2. A la joven que mayor puntuación haya obtenido como amazona juvenil durante el año entre las edades de doce (12) a veinticuatro (24) años.

Artículo 32 – Puntuaciones de Categorías para Premios del Año

El sistema de puntuación será la siguiente:

1. Gran Campeón Montados y Bellas Formas

Competencias Regionales e Invitacionales avaladas por esta Entidad

- 20 puntos – Gran Campeón
- 10 puntos - Sub-Gran Campeón
- 5 puntos - Finalista Paso Fino

Competencias Estatales

- 30 puntos - Gran Campeón
- 15 puntos - Sub-Gran Campeón
- 7 puntos - 1er Finalista

2. Campeonato del Día Montados y Bellas Formas (incluye Potros (ancas))

Competencias Regionales e Invitacionales avaladas por esta Entidad

- 20 puntos - Campeón
- 10 puntos - Sub-Campeón
- 5 puntos - 1er Finalista

Competencias Estatales

- 30 puntos - Paso Fino Campeón
- 15 puntos – Paso Fino Sub-Campeón o
- 7 puntos - Paso Fino 1er Finalista

2. Categorías Regulares

- 6 puntos - Primer Puesto
- 4 puntos - Segundo Puesto
- 2 puntos - Tercer Puesto

4. Categorías Equitación

Competencias Regionales o Invitacionales avaladas por esta Entidad

- 8 puntos - Primer Puesto
- 5 puntos - Segundo Puesto o
- 3 puntos - Tercer Puesto
- 2 puntos – Cuarto Puesto
- 1 punto – Quinto Puesto

Justas De Equitación

- 13 puntos - Primer Puesto
- 10 puntos - Segundo Puesto
- 8 puntos - Tercer Puesto
- 7 puntos – Cuarto Puesto
- 6 puntos – Quinto Puesto

PREMIOS ANUALES:

La Federación del Deporte de Caballos de Paso Fino de Puerto Rico otorgará, utilizando el sistema de puntos indicado en la sección anterior, los premios anuales que se disponen en los Artículos 30 y 31 de este Reglamento.

CAPÍTULO VII - De Las Competencias y Exhibiciones

Artículo 33 – Competencias y Exhibiciones

Sección A - Facultades

La Junta de Directores estará facultada para organizar, auspiciar y celebrar competencias y exhibiciones a nivel local, regional, estatal e internacional para el mejor desarrollo de la equitación, cría y mejoramiento de la Raza del Paso Fino de Puerto Rico.

La Junta de Directores podrá, a su entera discreción, promulgar aquellas reglas y reglamentos que estime necesario para el mejor desenvolvimiento de las competencias y exhibiciones, siempre y cuando dichas decisiones no estén en conflicto con las disposiciones de este Reglamento. La Junta promoverá no menos de cinco (5) competencias al año, de las cuales dos (2) serán las siguientes:

1. Aniversario - a celebrarse en la fecha conveniente más próximo posible 21 de marzo, fecha en que se fundó la Federación.
2. Feria del Campo – a celebrarse en la fecha conveniente, a discreción de la Junta de Directores.

Sección B - Competencias Estatales y Justas de Equitación

Las competencias estatales son aquellas que se celebran una (1) vez al año en la que se proclaman los campeones y subcampeones de los ejemplares inscritos en la Federación del Deporte de Caballos de Paso Fino de Puerto Rico en las categorías de caballos, potros, yeguas y potrancas. Se celebrará en el mes de junio lo más próximo a la fiesta de San Juan Bautista.

La Competencia Justas de Equitación se celebrará conforme lo establece el Artículo 34 de este Reglamento.

Sección C - Competencias Invitacionales

Serán aquellas que la Federación celebre invitando a las otras entidades puristas o aquellas de las otras entidades puristas las cuales la Federación avale. La Federación notificará cuáles competencias invitacionales de otras entidades puristas serán avaladas.

En las Competencias Invitacionales solamente se permitirán ejemplares puros puertorriqueños inscritos en una de las entidades puristas y que tengan su certificado de ADN.

Artículo 34 - Competencias Pre Justas y Justas de Equitación

Estas competencias y/o categorías se regirán según lo establece el Reglamento de las Justas de Equitación de Paso Fino Puro Puertorriqueño (Anejo-A). Se adopta el Reglamento de las Justas de Equitación para estas competencias de equitación y de existir algún conflicto en la redacción o la interpretación de ambos reglamentos, prevalecerá el de la Federación.

Artículo 35 – Competencias Locales y Regionales

Las Competencias Locales o Regionales son aquellas que se celebran en las distintas regiones o municipios y se regirán por las mismas normas que las Competencias Estatales, excepto que la Directiva tendrá potestad para reducir, cambiar el orden o en cualquier forma hacer combinaciones de eventos a fin de abreviar las competencias o darle mayor lucidez.

Artículo 36 – Requisitos de Participación de Ejemplares

Será indispensable que el propietario y/o socio cumpla con los siguientes requisitos para competir ejemplares:

1. Estar al día en su cuota anual y no tener deuda de ninguna índole.
2. Todo ejemplar deberá estar en óptimo estado de salud para participar
3. Tener el ejemplar debidamente inscrito a su nombre en nuestro Registro Genealógico debiendo presentar en la actividad que por primera vez compita, el original y/o copia fiel y exacta del Certificado de Registro Genealógico. En caso de competir ejemplares de otro socio, deberá inscribirlos a nombre del socio que aparezca como el dueño del ejemplar en el Registro Genealógico de esta entidad, según se dispone en el Artículo 6, Sección C, inciso 2 del Reglamento de la FDCPFPR.
4. No se permitirá la participación de ejemplares no inscritos. Refiérase al Artículo 23 sección D del Reglamento de la FDCPFPR.
5. Pagar la cuota de inscripción del día de competencia.
6. Cumplir con el uniforme y mostrar número asignado.

Las competencias Estatales, Regionales e Invitacionales se llevarán a cabo bajo la más estricta observación de este Reglamento. El incumplimiento de estas normas podría excluir al ejemplar de participar. **Es obligación de los participantes el conocimiento y aceptación de este Reglamento.**

Artículo 37 – Asuntos Generales sobre Competencias

Sección A - Local y Facilidades

Será responsabilidad de la Junta de Directores aprobar el local para las Competencias a solicitud y recomendación del Director Regional concernido. El lugar deberá llenar los requisitos mínimos de iluminación, saneamiento, agua, comida, montadero y servicio sanitario que requiere una competencia de esta naturaleza.

Sección B - Ruedos de Competencia

1. El picadero de competencias debe tener una superficie nivelada y compacta de ser posible, sin piedras ni materiales extraños para evitar que los ejemplares se lastimen. Los picaderos deben ser preferiblemente, rectangulares u ovalados con una dimensión de al menos cien (100) pies largos y cincuenta (50) pies de ancho, y este deberá estar delimitado.
2. La tabla de resonancia debe estar construida de un material sólido como la madera. Podrá ser colocada al mismo nivel del terreno de la pista o si esto no fuese posible, deberá tener rampas de acceso en ambos extremos. Debe tener una dimensión de al menos de cincuenta (50) pies de largo y cuatro (4) pies de ancho.
3. Los postes para la figura del ocho o estructuras provistas para estos efectos serán de un material sólido, de al menos cuatro (4) pies de altura cada uno, con una distancia de diez (10) pies entre ellos. Serán colocados a una distancia aproximada de diez (10) pies o más de la tabla de resonancia.

Sección C – Premiaciones

1. Premios - En las competencias de Paso Fino en Bellas Formas se otorgarán hasta tres (3) premios. En las Competencias de Paso Fino Montados se podrán otorgar hasta cinco (5) premios.
2. Premios Incorrectos - Será responsabilidad del socio inscribir a sus ejemplares en la categoría correcta al igual que en los eventos de equitación. De no ser así, cualquier premio que ganare indebidamente será devuelto y adjudicado al que le corresponda.

Sección D – Dopaje

La Federación se reserva el derecho de hacer pruebas de dopaje a los ejemplares que hayan obtenido premiación en cualquier evento de la competencia. La Federación registrará todo su proceso de dopaje según el Reglamento llamado "Control de Medicamentos y Detección de Drogas y Medicamentos" (Anejo-B).

Artículo 38 – Reglas de Competencias

La Federación establece las siguientes reglas que deberán ser observadas en todas las Competencias de Paso Fino en Bellas Formas, Montados, Condiciones Generales, Potrillos (as) a la Cuerda y Dueños o Socios Montadores que se celebren por esta entidad.

Sección A – Reglas Generales

1. Los ejemplares inscritos para competir deberán ser presentados oportunamente ante la consideración de los jueces. Los que no lo hicieran quedarán fuera del evento, según la determinación del Director de Concurso.

Es obligación de todo dueño y/o exhibidor presentar los ejemplares en la categoría de la competencia que le corresponde.

El incumplimiento de las normas de este reglamento podría conllevar una sanción que será impuesta por la Junta de Directores.

2. Los propietarios, montadores y/o exhibidores están obligados a presentar los ejemplares al ruedo de competencias, cuando la dirección técnica y/o los jueces lo ordenen. La única excusa es que conste que las condiciones del ejemplar no le permiten presentarse a la pista de juzgamiento.
3. No se admitirá en la categoría para ser juzgado aquel ejemplar que se haya presentado en el área de competencia una vez el Director de Concurso haya ordenado que se comience a juzgar los ejemplares participantes. Ningún montador o exhibidor podrá entrar a la competencia o al recorrido correspondiente sin que el Director de Concurso y/o Maestro de Ceremonia le indique.
4. El propietario, exhibidor o palafrenero no podrá desacatar las ordenes o injuriar de palabra o de obra a cualquiera de los jueces o autoridades en la competencia.
5. Los propietarios estarán en la obligación de aceptar y acatar las disposiciones de los jueces. Su veredicto será inapelable ante esta entidad.
6. Los propietarios y/o exhibidores están obligados a recibir en la pista de competencia el premio que le corresponda al ejemplar según la determinación de los jueces.
7. Todas las personas, incluyendo los propietarios, montadores, exhibidores, palafreneros y/o empleados serán responsables de velar por su conducta y cumplir con las órdenes de las autoridades de las competencias y disposiciones de este Reglamento.
8. Ningún montador o exhibidor de ejemplares podrá presentarse al ruedo de competencias en estado de embriaguez, ni bajo los efectos de sustancias controladas.
9. Ningún montador o exhibidor podrá interferir con su monta a otro participante.
10. Los exhibidores no podrán sobre estimular o excitar a sus ejemplares con el talón, dándole tirones de las riendas o cualquier otra conducta que aparente maltrato.
11. Los ejemplares inscritos en una competencia reconocida por la Federación están sujetos a ser examinados por un veterinario designado por la Federación, a discreción de la Junta de Directores.

12. Se prohíbe el uso de estimulantes, drogas o cualquier otra práctica que de forma alguna afecte el desenvolvimiento normal del ejemplar en competencia.
13. Se faculta a la Junta de Directores de llevar a cabo las pruebas o exámenes necesarios para dar fiel cumplimiento a este inciso (#12). La violación a este inciso, verificado por la prueba, conllevaría penalidades según se establece en este reglamento y/o el Reglamento de Control de Medicación y Detección de Drogas y Medicamentos (Anejo B). La Asamblea faculta a la Junta de Directores a revisar y modificar el reglamento de Control de Medicación y Detección de Drogas y Medicamentos (Anejo B) para que provea las guías necesarias en el momento que sea necesario.
14. Si el ejemplar luego de realizar las pruebas o exámenes necesarios arroja un resultado positivo a droga o estimulante prohibido se le podrá retirar el galardón de haber obtenido alguno en esa competencia y su propietario y/o exhibidor podrán ser acreedores de una sanción según establecido en el reglamento de Control de Medicación y Detección de Drogas y Medicamentos (Anejo B).
15. Los jueces podrán declarar desierta una categoría y/o posiciones dentro de la misma.
16. No se permitirá el uso de bebidas alcohólicas en el ruedo de competencia y/o en la mesa de cómputos.
17. Sólo podrán estar en el área de competencia el Director de Concurso, los Jueces, Exhibidores y el Personal Autorizado.
18. El propietario o exhibidor no podrá retirar el ejemplar de la competencia sin el consentimiento del Director de Concurso.
19. A los ejemplares se le permite sólo estar descalzos o con herraje parejo completo (4 patas) y balanceado (herraduras de igual peso y material en las 4 patas). No es permitido el medio herraje (2 patas). Se prohíbe terminantemente el desgastar excesivamente los cascos mediante el uso de pulidoras, escorfinas y otras; manuales o eléctricas, con el propósito de sensibilizar, humillar o espiar los cascos. Se faculta a la Junta de Directores a contratar un experto en la materia y/o a utilizar el debido instrumento "hoof tester" para velar por el fiel cumplimiento de este inciso.

Artículo 39 – Aperos

Sección A - Potrillos y Potrillas a la Cuerda

Cabezada o jáquima en cuero o material sintético con un pisador, cuerda o cabestro. No se permiten serretas, cadenas, equipos para estimular ni jaquimones de trabajo.

Sección B - Bellas Formas

Cabezada de Bellas Formas en cuero o material sintético con correas o sogas para Bellas Formas. La cabezada no debe tener patas de freno. Las correas o sogas para Bellas Formas deben ser de nueve (9) pies y un (1) pie de cadena para un total de diez (10) pies. No se permite el uso de equipos o jaquimones de trabajo.

No se permiten cadenas cruzadas por encima de la nariz ni por debajo de la barbada, ningún tipo de tornillos, ni agarres directamente sobre la piel del ejemplar.

No se permiten adornos sobre la cabezada en el área del frontil ni que se comuniquen del frontil al cierra boca, independientemente sean artículos de lujo que tengan movimientos sueltos sobre la frente del ejemplar.

Sección C - Eventos Montados

1. Aperos de Cabeza (riendas, jáquima y porta frenos)

No se permiten aperos plásticos ni hechos con sogas. Los aperos tendrán que ser de algodón, cuero o material sintético.

Solamente los ejemplares de veinticuatro (24) a sesenta (60) meses de edad se podrán presentar con falsa rienda. Las falsas riendas pueden salir por debajo a la falsa o por los lados al bozal. Solo los ejemplares en la categoría de veinticuatro (24) meses y un (1) día a treinta y cinco (35) meses podrán utilizar jáquimas de cuero y cuatro (4) bridas, sin la necesidad de tener freno.

No se permitirá el uso de elementos de metal, ni colgando del frontil, ni en el bozal, ni en la barbada de la jáquima, no serretas, ni nada cortante así sean forrados por ningún material. Solo se podrán usar bozales, jáquimas, cierra bocas y otros aditamentos que sean lisos, flexibles y no cortantes.

Las riendas deben ser redondas. De usarse con pinche o cangrejo solo deberá ir al freno, al bozal o a la falsa en caso de potros/potrancas. No se permiten riendas largas, no pueden llegar a las rodillas del montador.

No se permite el uso de equipos o jaquimones de trabajo.

2. Frenos

Se permitirán frenos fijos o flexibles. No se permiten metales cortantes dentro de la boca. Se prohíbe el uso de frenos con patas invertidas (patas orientadas en dirección contraria al cuerpo del ejemplar). La pata del freno no deberá exceder de seis pulgadas (6"); medida que debe ser tomada desde la base del freno hasta la punta de la pata. En caso en que termine en argollas fijas, la medida será tomada hasta el final de la argolla.

Se podrán utilizar filetes sin patas en las categorías de potros/potrancas. Se prohíbe el uso de filetes sin patas en las categorías de ejemplares adultos. No se permiten filetes con filos, así sean forrados. No se permitirán jeteras en material alguno.

3. Silla o Sillín

La silla o sillín que se va a utilizar deberá ser de estilo inglés, de material sintético o forrado en cuero, de color entero. No se permitirán las sillas de trabajo y/o tereques

El sudadero debe ser de cuero, tela o goma.

Los estribos de la silla pueden ser en cuero, hierro o "stainless steel".

El cincho puede ser de cuero, no debe estar amarrado con nilón o vetas de heno.

El uso del pecherín es opcional, se permiten en cuero y sin metales colgantes o que hagan contacto con la piel del ejemplar. Deberá quedar ajustado propiamente al cuerpo del ejemplar.

4. Otras disposiciones

No se permiten grupas, espuelas, fuetes, fustas, martingala o cualquier otro instrumento de uso similar.

Artículo 40 – Autoridad

El Director de Concurso será responsable de velar por el cumplimiento de las normas de la competencia y tendrá la potestad de tomar las medidas correspondientes para lograr dicho objetivo. El incumplimiento con los Artículos del Capítulo VII de este Reglamento podría hacer acreedor a propietarios, montadores, exhibidores, palafreneros y/o empleados de alguna sanción según estipulado en el Capítulo XI de este Reglamento.

Artículo 41 - Uniforme de los Exhibidores

Habrá un uniforme formal que será requisito indispensable para todo exhibidor o montador en toda Competencia. Este uniforme será:

1. Camisa o guayabera blanca de mangas largas
2. Pantalón azul marino, no mahón
3. Botas negras o media bota negra
4. Sombrero de paja blanco o crema

Los montadores no deben tener consigo celulares, llaves u otros objetos que puedan estimular o interferir con los ejemplares en competencia. La Junta de directores podrá variar el uso de este uniforme para darle mayor lucidez al evento.

Los uniformes para jinetes y amazonas que compitan en equitación se regirán según se establece en el Reglamento de Justas De Equitación (Anejo A).

CAPÍTULO VIII – Categorías de Competencias

Artículo 42 - Clasificación de Categorías

Sección A - Potrillos (as) de Paso Fino a la Cuerda

1. Ejemplares desde doce (12) meses y un (1) día hasta dieciocho (18) meses.
2. Ejemplares de dieciocho (18) meses y un (1) día hasta veinticuatro (24) meses.

Sección B - Ejemplares de Paso Fino en Bellas Formas

1. Campeonato de Potros o Potrancas de Bellas Formas.
2. Campeonato de Caballos o Yeguas de Bellas Formas.
3. Gran Campeonato de Caballos o Yeguas de Bellas Formas.

Sección C - Ejemplares de Paso Fino Montados

1. Potros o Potrancas de veinticuatro (24) meses y un (1) día hasta treinta y cinco (35) meses.
2. Potros o Potrancas de treinta y cinco (35) meses y un (1) día hasta cuarenta y siete (47) meses.
3. Potros o Potrancas de cuarenta y siete (47) meses y un (1) día hasta sesenta (60) meses.
4. Campeonato de Potros o Potrancas.
5. Caballos o Yeguas de Paso Fino Clase C.
6. Caballos o Yeguas de Paso Fino Clase B.
7. Caballos o Yeguas de Paso Fino Clase A.
8. Campeonato de Caballos o Yeguas de Paso Fino.
9. Gran Campeonato de Caballos o Yeguas de Paso Fino Montados.
10. Caballos o Yeguas de Condiciones Generales (opcional).
11. Dueños y/o Socios Montando (opcional).

Sección D - Equitación

Según lo establece el Reglamento de las Justas de Equitación de Paso Fino Puro Puertorriqueño (Anejo-A).

Artículo 43 - Número de Ejemplares por Categoría

No se limitará el número de ejemplares a competir simultáneamente. Cuando el número de ejemplares a competir simultáneamente sea más de ocho (8), el Director de Concurso, conjuntamente con los Jueces podrán dividir en grupos, para proceder con la categoría.

CAPÍTULO IX – De Los Procedimientos y La Evaluación

Artículo 44 - Pre-pista

Sección A – Procedimientos

Los ejemplares y sus exhibidores se presentarán con anticipación al área de la Pre-pista para ser debidamente inspeccionados por el personal técnico. Se verificará que cumplan con lo establecido en los Artículos 36, 37, 38, 39 y 41 de este Reglamento.

No se permitirá competir a ejemplares con defectos descalificantes como: ciegos, criptórquido (que no descienda ninguno de los testículos), monórquido (con un solo testículo), castrado (con excepción de que se haga una categoría específica para ellos) hembras con un solo pezón, ejemplares que presenten cojera, calambres, cola muerta o pendulante, bocas o heridas abiertas sangrantes, que se resistan (encabritado o emperrarse) o que presente cualquier comportamiento que represente peligro para los exhibidores y/o el personal dentro del ruedo de competencias.

De surgir algún hallazgo que incumpla este reglamento, el Director de Concurso o el Director de Pre-pista podrá dar oportunidad a que sea remediado o podrá excusar de participar en la categoría al ejemplar y/o exhibidor.

Sección B - Número de Identificación

Los concursantes deberán entrar a la pista de juzgamiento con un número de identificación provisto en pre-pista con el fin de distinguir a los participantes. Este número será utilizado por los Jueces del certamen para dictar los veredictos y por el Maestro de Ceremonias para dar las instrucciones pertinentes. La numeración se otorgará en la pre-pista por orden de llegada numéricamente descendente, la misma puede estar ubicada en uno o ambos lados del ejemplar y entrarán al ruedo de competencias en orden numérico ascendente.

Artículo 45 - Potrillos (as) de Paso Fino a la cuerda

Sección A - Recorrido grupal

1. Los ejemplares harán su entrada al picadero de competencias hacia la derecha, de uno en uno, por orden numérico ascendente según sean llamados por el locutor y siguiendo las instrucciones del Director de Concurso.
2. Los ejemplares en esta categoría se presentarán al ruedo de competencias dirigidos por un pisador, cuerda o cabestro, por un solo exhibidor. Darán una vuelta a la pista y luego se ordenará un cambio de dirección en donde se realizará otra vuelta adicional para ser evaluados, manteniendo la distancia en todo momento.

Sección B - Recorrido Individual

Individualmente se observarán los ejemplares a la cuerda en círculos en ambas direcciones y en línea recta para poder ser evaluados. Podrán pasar sobre la tabla de resonancia en una o dos ocasiones si lo solicita el Director de Concurso o los Jueces.

Sección C - Recorrido Final

Luego de los recorridos individuales los ejemplares permanecerán detenidos en el área designada por el Director de Concurso para ser observados y evaluados por los Jueces. En este periodo los jueces harán sus anotaciones finales para su votación. Los jueces considerarán los recorridos iniciales, individuales y finales en su totalidad.

Sección D – Evaluación

1. Se evaluarán los Potrillos (as) en las clasificaciones de categoría que le corresponde conforme a lo establecido en el Artículo 42 Sección A este Reglamento. Los ejemplares se presentarán al ruedo de competencia para ser evaluados por los Jueces, serán observados de frente, de lado y por detrás. Se evaluarán los aplomos, la apariencia y conformación. Individualmente se observarán a la cuerda en círculo en ambas direcciones y en línea recta para poder evaluar primordialmente la calidad del paso fino y su disposición. En estas categorías deberán tomarse en consideración la diferencia en su desarrollo de acuerdo con la edad.
2. Se evaluará el ejemplar como se encuentra en el momento de la competencia, así como el futuro promisorio que tiene el ejemplar. El juzgamiento considerará los recorridos iniciales, individuales y finales en su totalidad.

Artículo 46 - Ejemplares de Paso Fino en Bellas Formas

Sección A - Recorrido grupal

Los ejemplares harán su entrada al picadero de competencias hacia la derecha, de uno en uno, por orden numérico ascendente según sean llamados por el locutor y siguiendo las instrucciones del Director de Concurso.

Los ejemplares en esta categoría serán presentados llevados por dos (2) correas o sogas para Bellas Formas, por dos (2) exhibidores. Darán dos (2) vueltas a la pista y luego se ordenará un cambio de dirección en el que se realizarán otras dos (2) vueltas adicionales para ser evaluados, manteniendo la distancia en todo momento.

Sección B - Recorrido Individual

Individualmente, los ejemplares deberán pasar por la tabla de resonancia en ambas direcciones según el orden que establezca el Director de Concurso. Luego de las pasadas por la tabla los ejemplares permanecerán detenidos en el área designada por el Director de Concurso para ser observados y evaluados por los Jueces.

Sección C – Evaluación

Los ejemplares se evaluarán según las clasificaciones de categorías que le corresponde conforme a lo establecido en el Artículo 42, Sección B de este Reglamento. Estos se presentarán al ruedo de competencia para ser evaluados por los Jueces. Cualquier ejemplar que presente alguna lesión que impida o interfiera con su movimiento será descalificado y/o excusado siguiendo el procedimiento detallado en el Capítulo de los Jueces. El ejemplar tendrá que andar al Paso Fino. Luego que los ejemplares hagan el recorrido, irán a la posición firme en el lugar que seleccione el Director de Concurso para cada uno y ésta podrá ser variada a petición de los jueces. En las categorías de Bellas Formas se calificarán los ejemplares

considerando ochenta por ciento (80%) la morfología y el veinte por ciento (20%) la calidad del andar a paso fino, de acuerdo con las secciones D, E y F de este Artículo. El juzgamiento considerará la totalidad de los recorridos (iniciales, individuales y finales).

Sección D – Proporciones Físicas Ideales del Ejemplar en Bellas Formas

1. Proporciones – Animal Adulto

- a. Conjunto – en adultos, el animal debe ser más largo que alto. Debe medir igual de la base de la oreja al centro de la cruz, que del centro de la cruz a la corona del anca. También debe ser equidistante entre el centro de la cruz y el piso; y la corona del anca y el piso. En cuanto a potros (ancas) deberá tomarse en consideración la diferencia en su desarrollo de acuerdo a la edad.
- b. Cuello – el cuello debe tener de largo vez y media la medida de cabeza.
- c. Tórax – visto de largo, debe ser más ancho en su parte anterior que en la posterior y visto de arriba, debe ser más ancho en la anterior.
- d. Patas delanteras – la medida del centro de la cruz al encuentro debe ser igual a la distancia del encuentro y el centro de la rodilla.
- e. Patas traseras – debe medir igual entre isquión y el pliegue de la babilla y entre éste y la punta del corvejón.
- f. Manteniendo las justas proporciones el centro de gravedad no deber estar excesivamente separado del suelo.
- g. Tamaño – ideal de 55” del piso a la cruz en las yeguas y 56” en los machos.

2. Proporciones – Potros (ancas)

En estas categorías deberá tomarse en consideración la diferencia en su desarrollo de acuerdo a la edad.

3. Características o descripción de las partes para Evaluación:

- a. Cabeza – será proporcionalmente mediana, poco carnosa y con perfil frontonasal recto.
- b. Orejas – serán pequeñas y estrechas, de base ancha y puntiaguda, móvil, expresiva y simétrica; colocadas en lo alto de la cabeza y mantenidas en posición alerta.
- c. Ojos – serán grandes, expresivos, redondos, separados, de cualquier color, sin enseñar lo blanco y de cuencas encima poco pronunciadas.
- d. Hocico – fino, hollares pronunciados y con gran distensibilidad.
- e. Labios – firmes, del mismo largo y deben unirse al cerrar la boca.

- f. Cuello – musculoso, arqueado en la parte superior y vertical y recto en la inferior, de longitud proporcional al cuerpo y armónicamente bien engarzado con la cabeza y unión suave con la cruz.
- g. Pecho/Tórax – proporcionado, musculoso, profundo, ancho, extenso, arqueado en la parte superior y vertical y recto en la inferior.
- h. Dorso – línea recta entre la cruz y el lomo, parejo y ancho.
- i. Cruz/Lomo – ligeramente alta, proporcionada, no ancha ni muy prominente, a la misma altura del piso.
- j. Nalga/Grupa – redondeada, levemente inclinada, fuerte, musculosa, bien unida al tronco.
- k. Cola – ancho en la raíz, siguiendo la misma curvatura marcada por la grupa y no debe alcanzar el nivel del sacro, frondoso y abundante y que llegue por lo menos hasta la mitad entre el corvejón y el talón.
- l. Abdomen – convexo ligeramente la parte inferior delantera y cóncavo en la trasera. Visto de atrás, no debe sobresalir de las nalgas.
- m. Extremidades – músculos, tendones y articulaciones definidas; cañas y cuartillas finas y de largo proporcional al cuerpo; cascos redondos y sanos.
- n. Crines – larga, abundante y sedosa; deben llegar por lo menos hasta la base del cuello.

4. Posición Deseable

Cuello arqueado, orejas atentas, patas delanteras y traseras paralelas, una frente a la otra al caminar y la cola extendida.

Sección E - Capas de Color

Las capas de color podrán ser negro, cebruno, zaino, alazán, rucio, palomino, blanco, bayo y pinto. Ejemplares albinos son descalificados para las categorías de bellas formas. Todos deben presentar pelajes brillosos.

Sección F - Tabla de Defectos Descalificantes, Penalizables No Descalificantes y Penalización en Puntos

DEFECTO O CONDUCTA	DESCALIFICANTES	PENALIZABLES NO DESCALIFICANTES	PENALIZACIÓN EN PUNTOS
Indocilidad	X		
No andar a Paso Fino	X		
Cojera	X		
Ciego	X		
Tuerto	X		

DEFECTO O CONDUCTA	DESCALIFICANTES	PENALIZABLES NO DESCALIFICANTES	PENALIZACIÓN EN PUNTOS
Criptorquidia (que no han bajado los testículos)	X		
Monárquico (que ha bajado un solo testículo)	X		
Castrado	X		
Cola muerta o pendulante	X		
Hembras con un solo pezón	X		
Albinos	X		
Cabeza - grande o camosa, calabozo (romano) o de perfil frontonasal cóncavo		X	- 5 puntos
Orejas - grandes, bajas y mal colocadas, perennemente amagado.		X	-5 puntos
Ojos - zarcos, pequeños (ojos de puerco)		X	-5 puntos
Belfos - labios caídos, no parejos		X	-5 puntos
Cuello - flaco, largo, caído, cresta de la crin caída de lado, invertido		X	-10 puntos
Extremidades - gruesas, ordinarias, débiles		X	-5 puntos
Casco - de plato, de mula		X	-5 puntos
Pecho - estrecho, poco musculoso, pronunciado (de quilla)		X	- 5 puntos
Lomo - pando, encorvado		X	-10 puntos
Grupa - caída, puntiaguda		X	-5 puntos
Cola - desviada, metida		X	-5 puntos
Aplomos anteriores - barbicorto, rodilla no alineada con la pata, patizambo, cuartilla recta y corta o caída		X	-10 puntos
Aplomos posteriores - gambo o zambo, corvejón recto, desortijado, trascorvo		X	-10 puntos
Golpes y cortaduras con cicatriz permanente y desfigurante		X	-5 puntos

Sección G - Tabla de Puntuación para Evaluación de Bellas Formas

EVALUACIÓN	PUNTUACIÓN
MORFOLOGÍA	
Morfología del Primer Tercio Cabeza, cuello, crin, pecho, aplomos anteriores, etc.	20%
Morfología del Segundo Tercio Cruz/lomo, dorso, abdomen, etc.	20%
Morfología del Tercer Tercio Nalga/grupa, cola, aplomos posteriores, etc.	20%
Conjunto Armonía en el conjunto, condición física, pelaje, comportamiento, etc.	20%
SUB TOTAL	80%
ANDAR DEL PASO FINO	20%
TOTAL	100%

Sección H - Procedimientos especiales o de comparación

De haber un empate en la votación o apreciación, los jueces podrán solicitar cualquiera de estas pruebas según el orden establecido en este Reglamento.

1. Ver dos (2) o más ejemplares caminando - los ejemplares se pondrán en movimiento uno detrás de otro en línea recta según lo indique el Director de Concurso, para ser observados por los jueces.
2. El juez o los jueces en funciones pueden ordenar detener a los ejemplares y reiniciar la marcha.
3. Tabla de Resonancia - los ejemplares deberán pasar por la tabla de resonancia según el orden que establezca el Director de Concurso.

Sección I - Otras Disposiciones

1. Indocilidad - el Director de Concurso y/o los Jueces podrá descalificar cualquier ejemplar si éste se presenta indócil. En el caso que el ejemplar muestre señas de excitación sexual, será retirado del ruedo de competencias y se concederá un máximo de cinco (5) minutos para regresar en condición normal. De no poder regresar en el tiempo prescrito, el ejemplar será descalificado.

2. Manejo de Ejemplares - no se permitirá a los exhibidores excitar o estimular a hacer demostraciones, tales como pararlos en patas traseras o hacerlos arrodillarse o saludar durante la celebración del evento. Luego de anunciar el

veredicto, los que no ganaron están excusados y los ganadores serán presentados al público, en cuyo momento podrán saludar. En caso de violación a este Artículo, el Director de Concurso podrá descalificar al ejemplar.

Artículo 47 - Ejemplares de Paso Fino Montados

Sección A - Recorrido grupal

Los ejemplares harán su entrada al picadero de competencias hacia la derecha, de uno en uno, por orden numérico ascendente según sean llamados por el locutor y siguiendo las instrucciones del Director de Concurso. Manteniéndose en todo momento dentro del área de la pista y pegados a la valla. Darán dos (2) vueltas a la pista y luego se ordenará un cambio de dirección donde se realizarán dos (2) vueltas adicionales para ser evaluados, manteniendo la distancia en todo momento. El cambio de dirección será realizado hacia el centro del ruedo de competencias, regresando (en dirección opuesta) por la misma línea donde venía. Luego de completado el Recorrido Grupal los ejemplares se dirigirán al área de espera designada por el Director de Concurso.

Sección B - Recorrido Individual

Los ejemplares se dirigirán desde el área de espera designada por el Director de Concurso hacia los postes para la figura del ocho. El ejemplar entrará a la figura de 8 entre la tabla de resonancia y los dos (2) postes del 8, comenzando entre el medio de los postes, ejecutando dos (2) figuras completas de 8 en torno a los postes. Durante la figura del 8 el ejemplar deberá hacer los giros en círculos concéntricos y equidistantes de los postes del 8 o estructuras provistas para estos efectos. El ejemplar tendrá que mantener el ritmo y el sostenimiento del paso fino. Una vez terminada la prueba de la Figura del 8, el ejemplar se dirigirá hacia la tabla de resonancia según indique el Director de Concurso. Pasará el ejemplar por la tabla de resonancia en ambas direcciones, deberá mantener el ritmo y el sostenimiento del paso fino, con buena posición de cabeza, línea recta en su trayectoria y manteniéndose todo el tiempo sobre la misma. Terminado el recorrido individual, el ejemplar regresará al área de espera designada por el Director de Concurso.

Sección C - Recorrido Final

Luego de que todos los ejemplares de la categoría culminen con sus recorridos individuales, el Director de Concurso les ordenará dar por lo menos dos (2) vueltas al picadero de competencias, periodo en el que los Jueces harán sus anotaciones finales para su votación. Los Jueces considerarán los recorridos iniciales, individuales y finales en su totalidad.

Sección D – Evaluación

Los ejemplares se evaluarán según las clasificaciones de categorías que les corresponde, conforme a lo establecido en el Artículo 42, Sección C de este Reglamento. Los ejemplares se presentarán al ruedo de competencia para ser evaluados por los Jueces. Cualquier ejemplar que presente alguna lesión que impida o interfiera con su movimiento será descalificado y/o excusado siguiendo el procedimiento detallado en el Capítulo de los Jueces. El ejemplar tendrá que andar al Paso Fino en todo momento durante la competencia. Los jueces, al evaluar los ejemplares en sus distintas categorías, deberán observar las Secciones E, F y G de este Artículo y al hacerlo, para emitir su fallo final, deberán evaluar si el ejemplar tiene defectos descalificantes, graves o menos graves, según se establece más adelante. Una hoja de guía podrá ser provista a los jueces para emitir su fallo final durante el proceso de evaluación. El juzgamiento considerará los recorridos iniciales, individuales y finales en su totalidad.

Sección E - Estándares de Excelencia de Ejemplares de Paso Fino Montados

Los Estándares de Excelencia que se aplicarán en el proceso de evaluación a los ejemplares de exhibición son los siguientes:

1. El ejemplar de Paso Fino de exhibición y competencia se caracteriza por una **progresión de poco avance**.
2. El ejemplar de Paso Fino se destaca por la **ligereza y soltura de sus movimientos en el proceso de flexión y extensión de las articulaciones**.
3. El ejemplar de Paso Fino **mueve sus patas rítmicamente en sucesión lateral, marcando un compás de cuatro (4) tiempos**. Los cuatro (4) tiempos perfectamente marcados crean una base biomecánica de triple apoyo constante.
4. El ejemplar de Paso Fino lleva el **cuello erguido y arqueado en el borde superior y la cabeza paralela a la línea de las patas delanteras**.
5. El ejemplar de Paso Fino lleva **su cola en forma natural extendida hacia abajo y hacia atrás reflejando durante la marcha el menor movimiento posible**.
6. El ejemplar de Paso Fino se distingue por un **movimiento rítmico, flexible y simétrico, tanto en sus patas traseras como delanteras**. Además, se distingue por su **reunión natural, elasticidad, hábil pisada, simétrica, flexible, elástica, baja, sonora, rápida y firme sin movimiento en la línea dorsal**.
7. El ejemplar de Paso Fino **ejecutará sus andares con aires bajos, o sea, levantando sus patas muy poco del suelo**.
8. El ejemplar de Paso Fino se destaca por **su deseo de trabajo que se determina por el grado de fogosidad, pujanza, disposición y brío con que se desempeña**.
9. El ejemplar de Paso Fino se **caracteriza por el movimiento vertical y simétrico tanto en sus patas traseras como delanteras**.
10. El ejemplar de Paso Fino se caracteriza por **una óptima reunión** que le permite a su montador apoyarse muy poco en la silla y en los estribos, y utilizar **las riendas suavemente** con el fin de comunicar mandos y no como un punto de apoyo.

El orden de presentación y análisis de los Estándares de Excelencia que anteceden no establece el orden de importancia o jerarquía de los mismos.

Sección F - Pérdida de Paso

No será tomado en descrédito si un ejemplar pierde el paso o ritmo por hacer necesidad biológica. De igual forma, no se tomará en descrédito el perder el paso o ritmo por causas imprevistas.

Sección G - Tabla de Defectos Descalificantes, Penalizables No Descalificantes y Penalización en Punto.

DEFECTO O CONDUCTA	DESCALIFICANTES	GRAVES NO DESCALIFICANTES	MENOS GRAVES NO DESCALIFICANTES	PENALIZACIÓN EN PUNTOS
Indocilidad, resistirse (encabritado o emperrarse)	X			
No andar a Paso Fino	X			
Salirse de paso en forma marcada y obvia	X			
Cojera	X			
Ciego	X			
Criptorquidia (que no han bajado los testículos)	X			
Castrado	X			
Ejemplares que presenten calambre	X			
Cola muerta o pendulante	X			
Hembras con un solo pezón	X			
Bocas sangrantes o heridas abiertas	X			
Levantar demasiado o bombeo de las patas		X		-10 puntos
Cruzar las patas delanteras o traseras		X		-10 puntos
Estacado o abierto de extremidades		X		-10 puntos
Arrítmico, un ritmo en movimiento de las patas delanteras y otro en las traseras		X		-10 puntos
Falto de bríos o fogosidad		X		-7 puntos
Movimiento lateral y horizontal de ancas		X		-10 puntos
Incomodidad del Jinete		X		-10 puntos
Que no sea simétrico o parejo		X		-10 puntos
No hacer la figura del ocho a Paso Fino		X		-10 puntos

DEFECTO O CONDUCTA	DESCALIFICANTES	GRAVES NO DESCALIFICANTES	MENOS GRAVES NO DESCALIFICANTES	PENALIZACIÓN EN PUNTOS
Coleo Persistente - entienda más de diez (10)		X		-10 puntos
Barajo o remo en patas delanteras			X	-5 puntos
Movimiento falto de ejecución			X	-5 puntos
Pisada varada de alguna extremidad			X	-5 puntos
Cerrado o abierto de corvejones al caminar			X	-5 puntos
Extremidades no paralelas al caminar			X	-5 puntos
Mala posición de cabeza			X	-5 puntos
Movimiento de cabeza			X	-5 puntos
Que no camine en línea recta			X	-5 puntos
Belfos -labios caídos, no parejos.			X	-5 puntos

Sección G - Tabla de Puntuación para Evaluación de Paso Fino Montado.

EVALUACIÓN	PUNTUACIÓN
BIOMECÁNICA DEL PASO FINO	
Naturalidad en el andar del Paso Fino	10
Finura y suavidad en el andar del Paso Fino	10
Claridad en el andar del Paso Fino	10
Brío y temperamento	8
Tren Posterior	6
Tren Anterior	6
SUBTOTAL	50%
ADIESTRAMIENTO	
Sostenimiento	10

EVALUACIÓN	PUNTUACIÓN
Adiestramiento, rienda y comportamiento	10
Posición de Cabeza	5
SUBTOTAL	25%
FENOTIPO	
Armonía y balance en el conjunto de cabeza, cuello, pecho, vientre, dorso, grupa y cola.	15
Aplomos	10
SUBTOTAL	25%
TOTAL	100%

Sección H - Procedimientos especiales o de comparación

De haber un empate en la votación o apreciación, los Jueces podrán solicitar cualquiera de estas pruebas según el orden establecido en este Reglamento:

1. Cambio de Dirección - los ejemplares se pondrán en movimiento uno detrás de otro según el orden que establezca el Director de Concurso. Deberán ir pegados a la valla y mantenido la distancia en todo momento. Los ejemplares harán tres (3) cambios de dirección según lo indique el Director de Concurso. Se penalizará a los ejemplares que pierdan el ritmo y el sostenimiento del Paso Fino y/o que sus exhibidores al ejecutar la prueba lo hagan con halones, apertura y/o apoyo de la rienda sobre el cuello del ejemplar.
2. Tabla de Resonancia - los ejemplares deberán pasar por la tabla de resonancia en ambas direcciones según el orden que establezca el Director de Concurso. Los ejemplares deberán mantener el ritmo y el sostenimiento del Paso Fino, con buena posición de cabeza, línea recta en su trayectoria y manteniéndose todo el tiempo sobre la tabla de resonancia.
3. Paralelo - los ejemplares se pondrán en movimiento uno al lado del otro en línea recta y luego, invirtiendo el orden, regresarán a la misma vez según lo indique el Director de Concurso. Los ejemplares deberán mantener el ritmo y el sostenimiento del Paso Fino, se observará por la buena posición de cabeza, línea recta en su trayectoria, aplomos correctos, quietud de ancas, equilibrio de las patas de la embocadura, coleo y el lenguaje corporal de los ejemplares.
4. Plantada - los ejemplares deberán pasar por la tabla de resonancia y harán una plantada en medio de la tabla de resonancia y reiniciarán la marcha según lo indique el Director de Concurso. Se observará por que el ejemplar al hacer la plantada mantenga el equilibrio, la posición de cabeza, la repuesta a la rienda y al reiniciar la marcha lo haga al ritmo del Paso Fino.

5. Batidora - los ejemplares deberán realizar tres (3) círculos hacia una dirección en uno de los postes de la Figura del 8, ejecutando el cambio de dirección hacia el centro; seguido de tres (3) círculos del mismo tamaño en dirección contraria. Se observará la energía, resistencia, agilidad, naturalidad, sostenimiento, adiestramiento y respuesta a la rienda, se penalizará el uso excesivo de ayudas al realizar esta prueba, por ejemplo: teloneo, jalones y chupar.

Sección I - Otras Disposiciones

1. Indocilidad - el Director de Concurso y/o los Jueces podrán descalificar cualquier ejemplar si éste se presenta indócil.
2. Desmontarse del Ejemplar – una vez entren al ruedo de competencia, incluyendo el área de pre-pista, no se permitirá desmontarse de su ejemplar hasta que haya terminado la categoría, luego del laudo de los Jueces. Para cambiar o arreglar aperos o montura necesitará la autorización del Director De Concurso. De hacerlo sin previa autorización, podrán ser descalificados por el Director De Concurso.

Artículo 48 - Ejemplares de Paso Fino de Condiciones Generales

Sección A - Recorrido grupal

Los ejemplares harán su entrada al picadero de competencias hacia la derecha, de uno en uno, por orden numérico ascendente según sean llamados por el locutor y siguiendo las instrucciones del Director de Concurso. Manteniéndose en todo momento dentro del área de la pista y pegados a la valla. Se competirá en paso corto, seguido de paso largo y finalmente sobrepaso, dando por lo menos dos (2) vueltas al ruedo en cada paso. Finalmente se hará la prueba de mansedumbre, donde el montador debe desmontar por el lado izquierdo, darle una vuelta al ejemplar y montar por donde se desmontó. Los jueces no deberán tomar en consideración ninguna otra actuación del montador que no sea la aquí expuesta. Luego de completado el Recorrido Grupal los ejemplares se dirigirán al área de espera designada por el Director de Concurso.

Sección B - Recorrido Individual

Los ejemplares se dirigirán desde el área de espera designada por el Director de Concurso hacia la tabla de resonancia en ambas direcciones. Terminado el recorrido individual, el ejemplar regresará al área de espera designada por el Director de Concurso.

Sección C - Recorrido Final

Luego de que todos los ejemplares de la categoría culminen sus recorridos individuales el Director de Concurso les ordenará dar por lo menos dos (2) vueltas al picadero de competencias, periodo en el que los Jueces harán sus anotaciones finales para su votación. Los Jueces considerarán los recorridos iniciales, individuales y finales en su totalidad.

Sección D – Evaluación

1. Puntuación – Condiciones Generales

Paso Corto	10 puntos
Paso Largo	10 puntos
Sobre Paso	10 puntos
Mansedumbre	10 puntos
Apariencia y Presentación	10 puntos

Sección C - Procedimientos especiales o de comparación

De haber un empate en la votación o apreciación, los Jueces podrán solicitar cualquiera de estas pruebas según el orden establecido en este Reglamento.

1. Transiciones de las modalidades del Paso Fino - se dará una vuelta adicional para evaluar las transiciones en paso corto, seguido de paso largo y finalmente sobrepaso.
2. Tabla de Resonancia - los ejemplares deberán pasar por la tabla de resonancia en ambas direcciones según el orden que establezca el Director de Concurso. Los ejemplares deberán mantener el ritmo y el sostenimiento del paso, con buena posición de cabeza, línea recta en su trayectoria y manteniéndose todo el tiempo sobre la tabla de resonancia.
3. Cambio de Dirección - los ejemplares se pondrán en movimiento uno detrás de otro según el orden que establezca el Director de Concurso. Deberán ir pegados a la valla y mantenido la distancia en todo momento. Los ejemplares harán tres (3) cambios de dirección según lo indique el Director de Concurso. Se penalizará a los ejemplares que pierdan el ritmo y el sostenimiento del paso y/o que sus exhibidores al ejecutar la prueba lo hagan con jalones, apertura y/o apoyo de la rienda sobre el cuello del ejemplar.

Sección D - Otras Disposiciones

1. Indocilidad - el Director de Concurso y/o los Jueces podrá descalificar cualquier ejemplar si éste se presenta indócil.
2. Desmontarse del Ejemplar – una vez entren al ruedo de competencia, incluye área de pre- pista, no se permitirá el desmontarse de su ejemplar hasta que haya terminado la categoría, luego del laudo de los Jueces. Para cambiar o arreglar aperos o montura necesitará la autorización del Director De Concurso. De hacerlo sin previa autorización, podrán ser descalificados por el Director De Concurso.
3. Caballos Castrados - en el evento de condiciones generales se permitirán caballos castrados.

Artículo 49 - Ejemplares de Paso Fino Montados por sus Dueños y/o Socios Montando

En caso de celebrarse este evento participarán dueños y/o socios, tanto de número como juveniles y sólo se utilizará caballos, yeguas, potros o potrancas de la raza de caballos de Paso Fino debidamente registrados. Se permitirán caballos castrados. Los criterios de juzgamiento para este evento serán según se establece en este Reglamento en el Artículo 47 de este Reglamento.

Artículo 50 - Evaluación en Equitación

Equitación es el arte de montar correctamente a un ejemplar. Los criterios para utilizar en el evento de Equitación se establecen en el Reglamento de Justas De Equitación (Anejo A)

Artículo 51 – Jueces para Evaluar Equitación

En Competencias Estatales, Regionales e Invitacionales que se celebren eventos de Equitación, los jueces al evaluar deberán ser personas con conocimiento y experiencia en el área de la equitación. Los criterios de evaluación, recorrido y votación de la Equitación serán según se establece en el Reglamento de Equitación de Justas De Equitación Paso Fino Puro Puertorriqueño incluido en este reglamento como Anejo A.

CAPÍTULO X - De los Jueces, del Director de Jueces y de Concurso

Artículo 52 – Panel de Jueces, Requisitos, Selección, Recusación y Reglas

Sección A – De los Jueces

El Director de Jueces, para la segunda reunión de la Junta someterá un listado de jueces, no menos de diez (10), para la aprobación de la Junta por mayoría simple, quienes tienen que cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Integridad
- b. Conocimiento de la raza de caballos de Paso Fino y de nuestro reglamento
- c. Poder de observación
- d. Habilidad
- e. Buen juicio
- f. Haber demostrado capacidad mediante actuaciones anteriores
- g. Haber demostrado estar por encima de prejuicios

Dicho panel podrá ser revisado cuando la necesidad lo amerite.

Sección B – Selección de Jueces de Competencias

El Director de Jueces nombrará el Panel de Jueces para cada competencia de entre el panel constituido.

No se permitirá a nadie influenciar en la selección de jueces. Habrá que actuar el día de la competencia con los jueces presentes del panel que hayan sido nombrados ese día. En caso de no haber jueces suficientes el Director de Jueces o su

representante, podrá llamar a servir de juez a cualquier miembro del total del Panel de Jueces, en segunda instancia al Director de Concurso y en última instancia, cualquier miembro de la Directiva.

Una vez seleccionado el panel, el Director de Concurso llamará a los jueces a actuar. Se podrá sustituir a un juez seleccionado solo si rehúsa a actuar, no comparece o está imposibilitado de evaluar.

Actuarán de uno (1) a tres (3) jueces por evento del panel del día. En caso de que existan dos (2) o más jueces, actuarán independientemente y por separado hasta haber emitido su votación. Solo podrán hablar o consultar entre sí, con el fin de resolver un empate que haya surgido como producto de su votación. Su laudo será emitido con o sin explicación, según determine el Director de Jueces.

En caso de no haber ningún juez del Panel del día se escogerán los jueces según se dispone en párrafos anteriores de esta sección.

El Director de Jueces notificará a la Junta de Directores con treinta (30) días de anticipación los Jueces, Director de Concurso y Director de Pre-Pista a actuar el día de competencia. La Junta de Directores notificará a la matrícula activa dicha selección.

Los jueces no podrán presentar ejemplares de su propiedad, ni podrán exhibir o montar ejemplares en las competencias que actúen como tal.

Sección C – Recusación de Jueces

No se permitirá la recusación de ningún juez, por lo que quedará a discreción de los socios someter sus ejemplares al escrutinio de los jueces del panel del día.

Sección D – Limitaciones de los Jueces

Los jueces pueden excusar de competencia a cualquier ejemplar que no amerite ser juzgado o sea marcadamente inferior al grupo a juzgar; siempre y cuando sea por unanimidad dentro de los jueces a actuar.

Antes de excusar cualquier ejemplar, debe dársele las vueltas que determine el Director de Concurso.

Se establece que los jueces tendrán un tiempo mínimo de ocho (8) minutos a un máximo de veinticinco (25) minutos para juzgar los ejemplares. Se faculta al Director de Concurso a extender estos períodos, de ser necesario, en circunstancias extraordinarias.

Sección E – Irregularidad o Cojera

Cuando un juez note una irregularidad en el andar o una cojera en algún ejemplar, tanto en Paso Fino Montado como en Bellas Formas, éste deberá señalarlo al Director de Concurso, quien a su vez consultará a los jueces participantes. De ser necesario, se requerirá una prueba adicional para confirmar tal irregularidad. De ser la decisión unánime o mayoritaria (en caso de tres (3) o más jueces) a favor de la eliminación, se le pedirá al montador retirar al ejemplar y se anunciará por

los micrófonos sobre el retiro. De lo contrario, se permitirá que el ejemplar continúe en la categoría. La decisión tomada será final, firme e inapelable.

Si un ejemplar es eliminado de la categoría por estar cojo, no podrá participar en ninguna otra categoría.

Sección F – Desempates

En caso de ocurrir un empate en una categoría, el mismo lo decidirán los jueces por consenso.

Sección G – Ejemplares que se encabriten o resistan

Cuando un ejemplar se muestre indócil, encabrite, resista o se espante sin haber causa, los jueces lo señalarán al Director de Concurso, quien vendrá obligado a excusarlo de la categoría.

Sección H – Compensación de Jueces

Los Jueces u Oficiales podrán ser compensados económicamente por su labor. La Junta de Directores está facultada para autorizar el pago de dietas, transportación, estadía y honorarios.

Sección I – Decisión de Jueces

El resultado final de la votación de los jueces se anunciará al público en general. Su laudo será emitido con o sin explicación, según lo determine el Director de Jueces conforme a la Sección B de este Artículo.

Artículo 53 – Director de Concurso

El Director de Concurso para las competencias será designado por el Director de Jueces y será indispensable en todas las competencias. El Director de Concurso es la máxima autoridad en el Ruedo de Competencias, incluyendo la Pre-pista.

Sección A – Deberes y facultades del Director de Concurso

1. Será totalmente responsable del orden y disciplina en el ruedo de competencias, haciendo cumplir lo dispuesto en este Reglamento.
2. Deberá presentar los ejemplares a competir listos para ser juzgados.
3. Atenderá peticiones o reclamos, si los hubiere, y resolverá los mismos a tenor con este Reglamento.
4. Dará curso a peticiones especiales de los jueces, cuando las mismas no sean antirreglamentarias.
5. Observará que se sigan los procedimientos reglamentarios durante la competencia y aplicará las potestades que le da este reglamento para corregir irregularidades.
6. Verificará toda votación y verá que los cómputos de los jueces sean correctamente tabulados.

7. Velará por el coleo de los ejemplares y será responsable de notificar a los jueces del ejemplar que haya coleado en más de diez (10) ocasiones.

Sección B – Ayudantes del Director de Concurso

El Director de Concurso podrá nombrar a uno o más ayudantes para actuar antes y durante las competencias. Dicho ayudante tendrá las mismas facultades en ausencia del director.

Sección C – Ausencias del Director de Concurso Temporeras o Permanentes

Si el Director de Concurso tuviese que ausentarse temporera o permanentemente durante la competencia, el ayudante del Director de Concurso asumirá sus funciones.

Sección E – Facultades especiales del Director de Concurso

1. El director de Concurso estará facultado para eliminar, excusar o expulsar de competencia a participantes, propietarios, montadores o exhibidores y/o a sus ejemplares por conducta impropia y/o antideportiva durante las competencias.
2. El Director de Concurso podrá eliminar de una categoría a participantes, propietarios, montadores o exhibidores, al igual que al ejemplar que monta o exhibe, si a su juicio éste interfiere con la mejor actuación de otros ejemplares, siendo necesaria, primeramente, una amonestación. De continuar el participante, propietario, exhibidor o montador con su actuación incorrecta, el Director de Concurso vendrá obligado a eliminar al exhibidor y/o ejemplar de esa categoría en particular.

Artículo 54 – Director de Pre-Pistas

Será seleccionado por el Director de Jueces y tendrá el deber de verificar:

- a. Que el montador cumpla con el uniforme y número requerido.
- b. Que compitan solo ejemplares que estén sin herrar o con herraje completo (4 patas) y que sean el mismo tipo de herradura adelante como atrás, en su forma, peso, material y marca. Verificación de desgaste excesivo de cascos cuando el Director de Jueces lo determine.
- c. Podrá verificar la edad dentaria de los ejemplares cuando el Director de Jueces lo determine.
- d. Que los ejemplares cumplan con lo establecido en el Artículo 39 - Aperos. No se permitirá el uso de serretas, fuetes, fusta, martingala o cualquier otro instrumento de uso similar, al presentar los ejemplares. Solo se podrán usar bozales, jáquimas, cierra bocas y otros aditamentos que sean lisos, flexibles, no cortantes y que no sean metales. Los aperos prohibidos no podrán ser utilizados aún cuando estén cubiertos.

- e. Velar por que no se compitan ejemplares con defectos descalificantes como; ciegos, tuertos, criptóquido, monorquidia, castrado, hembras con un solo pezón, ejemplares albinos en las Bellas Formas, según se establecen en los Artículos 46 - Sección F y 47 - Sección G de este Reglamento.

CAPÍTULO XI - De la Acción de Disciplina

Artículo 55 - Competencia para imponer sanciones

La Federación del Deporte de Caballos de Paso Fino de Puerto Rico es el organismo competente para imponer sanciones a toda persona o entidad jurídica que participe en cualquier evento, competencia y/o actividad social organizada por la Federación.

La Federación del Deporte de Caballos de Paso Fino de Puerto Rico tiene la obligación legal y moral ante todos los socios, propietarios, exhibidores, montadores, arrendadores, palafreneros y aficionados de la Raza y el Deporte del Caballo de Paso Fino, de velar porque sus reglamentos y estatutos se cumplan a cabalidad y, por ende, también tiene que velar que en todas sus competencias y/o actividades sociales se brinde el respeto y seguridad a los jueces, al personal técnico, a los participantes, visitantes y demás componentes involucrados.

Artículo 56 - Causas para sancionar

La Federación del Deporte de Caballos de Paso Fino de Puerto Rico podrá sancionar, dentro del ámbito de sus competencias, eventos o actividades sociales, a cualquier persona o entidad por lo siguiente:

1. Por llevar a cabo actos que estén orientados a perjudicar el normal desarrollo de la competencia o de cualquier actividad social que realice la Federación.
2. Por ofender verbal o físicamente, directa o indirectamente, a cualquier autoridad de la competencia y/o actividad social, durante o después de ella, dentro o fuera del Ruedo de Competencias, como resultado de cualquier decisión, argumentación o interpretación expresada por el respectivo funcionario o de cualquiera de sus compañeros.
3. Por incumplir cualquiera de las obligaciones impuestas por este reglamento.
4. Por incurrir en actos contrarios a los establecidos en este reglamento.
5. Por incumplir las normas de la moral y las buenas costumbres.

Artículo 57 - Sanciones inmediatas

La Junta de Directores de Federación del Deporte de Caballos de Paso Fino o la Autoridad Designada podrá sancionar sumariamente y solicitar su desalojo inmediato de los predios de las instalaciones donde se esté llevando a cabo una competencia, evento y/o actividad social o reunión, a cualquier persona, entidad jurídica o ejemplar que infrinja clara y públicamente cualquiera de los incisos del Artículo 56 de este Capítulo, para salvaguardar la seguridad y mejor desarrollo de dicha actividad. Dicha sanción sumaria se tomará sin necesidad de darle audiencia a la persona o entidad jurídica, por entender que esta sanción sumaria se impone en estado de emergencia.

Artículo 58 – Procedimiento

Con la finalidad de asegurar a cualquier persona o entidad jurídica el derecho a su defensa y el debido proceso para ser escuchado, y para que pueda presentar evidencia a su favor, por sí mismo, o a través de un representante, antes de imponer la sanción definitiva, se observará el siguiente procedimiento:

1. La falta o violación podrá ser denunciada por Socios Activos, Jueces, Director de Concurso o Director de Pre-pistas de la competencia y/o actividad social; que entienda que se ha infringido cualquiera de los incisos de este Reglamento. En la eventualidad en que cualquier acto de indisciplina sea realizado frente a cualquier miembro de la Junta de Directores tendrá que ser presentado al pleno de la Junta.

Si la falta o violación es por agresión física tendrá que estar acompañada de una querrela de la policía estatal o municipal, salvo que el acto sea realizado ante la presencia de algún miembro de la Junta de Directores, donde no será exigible este requisito.

2. La falta deberá ser denunciada detalladamente por escrito y deberá estar firmada por el querellante y presentada ante tres (3) miembros de la Junta de Directores. El querellante dispondrá de treinta (30) días de haberse cometido la falta o de tener conocimiento de dicho acto, contra un socio de la Federación o contra cualquier persona durante una competencia, actividad o evento que la entidad este llevando a cabo, sea dicho acto de indisciplina cometido por propietario, exhibidor, montador, agente, invitado, empleado o cualquier otra persona que participe de la actividad.
3. Una vez recibida la referida querrela en la Junta de Directores de la Federación, copia de la misma será enviada al querellado, notificándole los cargos en su contra; su derecho a estar representado y de presentar evidencia a su favor, incluyendo la fecha, hora y lugar donde se ventilará el asunto. La notificación será diligenciada por el Director de la Región o por una persona designada a tales efectos por el Presidente de la Federación. La notificación se hará por escrito y se notificará por cualquier medio confiable. El querellado dispondrá de siete (7) días calendarios para informar su no disponibilidad a la fecha pautada, término que se contará a partir del día siguiente de aquel en que se haya notificado. De no reaccionar dentro del término antes mencionado, se entenderá que la fecha es hábil. De haber excusado su ausencia por justa causa, la Junta de Directores le notificará una nueva fecha futura cuya ausencia no podrá ser justificada. Si el querellado no comparece a la vista, después de habersele notificado debidamente, se recibirá la prueba del querellante y se emitirá la decisión correspondiente en su ausencia.
4. Luego de que el querellado haya ejercido el debido proceso reglamentario, la Junta de Directores de la Federación decidirá si la persona y/o entidad jurídica cometió o no la falta que se le imputa y se procederá a imponer la sanción correspondiente; la cual se notificará a las partes envueltas.
5. De no estar de acuerdo con la sanción impuesta, la persona y/o entidad jurídica sancionada podrá, si así lo considera, interponer un recurso de reconsideración de su sanción ante la Junta de Directores de la Federación en los próximos quince (15) días calendarios contados a partir del día siguiente en que recibió la notificación oficial imponiéndose la referida sanción. La solicitud de reconsideración no tendrá efecto suspensivo y, por tanto, no da lugar a que la sanción impuesta deje de aplicarse. Si la Junta de Directores de la Federación reconsidera y modifica la sanción impuesta notificará a todas las partes involucradas. De no acoger la solicitud, únicamente se le comunicará al peticionario.

Artículo 59 – Sanciones

Sección A - Multas y Castigos

Toda persona natural o jurídica, propietarios, exhibidores, montadores, agentes, invitados o empleados que fuere encontrado incurso de alguna falta, violación o conducta impropia según el proceso antes detallado, podrá ser sancionado con una multa no menos de \$50.00 ni mayor de \$500.00 y/o se podrá ordenar la suspensión por el término máximo de un (1) año desde que es encontrado incurso o podrá decretarse su expulsión. La parte afectada deberá satisfacer la multa dentro de los diez (10) días de habersele notificado. De no pagarse la multa dentro de dicho término será mandatorio su expulsión sin necesidad de vista ni ulterior notificación.

Se dispone que cuando se mueva a fraude al Registro Genealógico será mandatorio la expulsión luego de la celebración de una vista de efectos ante la Junta de Directores. Cuando el castigo impuesto sea la expulsión, el socio afectado podrá apelar la misma ante la próxima Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de la Federación, quien luego de escuchar la prueba emitirá su decisión por votación secreta.

La decisión de la Junta, tanto en su etapa inicial, como por vía de reconsideración y/o apelación ante la matrícula será notificada al socio por diligenciamiento personal por un socio nombrado a dichos efectos por el Presidente de la Federación y/o por cualquier medio fehaciente.

VIOLACIÓN	SANCIÓN
1. Suministrar información falsa de la identidad de un ejemplar al momento de la inscripción en una competencia.	Cien dólares (\$100.00) de multa y/o suspensión.
2. Retirar ejemplares del Ruedo de Competencias sin la previa aprobación del Director de Concurso.	El Director de Concurso tendrá la potestad de retirar o expulsar de la competencia al ejemplar y/o su exhibidor.
3. Utilizar o suministrar sustancias, drogas o medicamentos prohibidos. Esta situación será comprobada con pruebas o exámenes antidopaje según lo establece este Reglamento.	Un (1) año de Suspensión, Retirar Galardón de haber obtenido alguno en esa competencia y/o quinientos dólares (\$500.00) de multa.
4. Suplantar la identidad del propietario o de los ejemplares en competencias o eventos equinos estando sancionados por la Federación.	Seis (6) meses de Suspensión, Retirar Galardón de haber obtenido alguno en esa competencia y/o doscientos cincuenta dólares (\$250.00) de multa.
5. Hacer traspasos ficticios para evitar las sanciones impuestas por la Federación.	Seis (6) meses de suspensión y/o doscientos cincuenta dólares (\$250.00) de multa.
6. Cuestionar de manera descortés los laudos de los jueces, lanzar epítetos vulgares desde las gradas, ingresar al Ruedo de Competencias sin autorización, lanzar objetos al Ruedo de Competencia o inducir al desorden público en una competencia.	El Director de Concurso tendrá la potestad de retirar o expulsar de la competencia al ejemplar, dueño y/o su exhibidor. Un (1) año de suspensión y/o quinientos dólares (\$500.00) de multa.
7. Intervenir ante los Jueces para influir en las decisiones de los juzgamientos.	El Director de Concurso tendrá la potestad de retirar o expulsar de la competencia al ejemplar y/o su exhibidor. Seis (6) meses de suspensión y/o multa.
8. Ingresar al Ruedo de Competencias en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias.	El Director de Concurso tendrá la potestad de retirar o expulsar de la categoría al ejemplar, dueño y/o su exhibidor. Tres (3) meses de suspensión y/o doscientos cincuenta dólares (\$250.00) de multa.

VIOLACIÓN	SANCIÓN
9. Agredir físicamente, directa o indirectamente por sí o por tercera persona a personal técnico, directivos, director de concurso, director de prepista, jueces o veterinarios.	El Director de Concurso tendrá la potestad de retirar o expulsar de la competencia al ejemplar y/o su exhibidor. Un (1) año de suspensión y/o quinientos dólares (\$500.00) de multa.
10. Desacatar las reglas, órdenes y orientaciones de Directivos, Director de Concurso y/o Jueces de una competencia.	El Director de Concurso tendrá la potestad de retirar o expulsar de la categoría al ejemplar y/o su exhibidor. Tres (3) meses de suspensión y/o doscientos dólares (\$200.00) de multa.
11. Reclamar de manera descortés y fuera de tono a personal técnico, directivos, director de concurso, director de prepista, jueces o veterinarios.	El Director de Concurso tendrá la potestad de retirar o expulsar de la categoría al ejemplar y/o su exhibidor. Tres (3) meses de suspensión y/o cien dólares (\$100.00) de multa.
12. Utilizar fuste, fusta, estimulantes eléctricos o químicos, espuelas y otros elementos prohibidos en la prepista o el Ruedo de Competencias.	El Director de Concurso tendrá la potestad de retirar o expulsar de la categoría al ejemplar y/o su exhibidor. Tres (3) meses de Suspensión y/o ciento cincuenta dólares (\$150.00) de multa.
13. Utilizar en sus ejemplares serretas, bozales metálicos u otros aperos o equipos prohibidos por este Reglamento.	El Director de Concurso tendrá la potestad de retirar o expulsar de la categoría al ejemplar y/o su exhibidor. Tres (3) meses de suspensión y/o cien dólares (\$100.00) de multa.
14. Ingresar al Ruedo de Competencias sin previa autorización del personal técnico.	El Director de Concurso tendrá la potestad de retirar o expulsar de la categoría al ejemplar y/o su exhibido y/o cincuenta dólares (\$50.00) de multa.
15. No utilizar el uniforme adecuado según establece este Reglamento.	El Director de Concurso tendrá la potestad de retirar o expulsar de la categoría al ejemplar y/o su exhibidor y/o cincuenta dólares (\$50.00) de multa.
16. Rechazar con menosprecio los galardones o premios a los cuales han sido acreedores en el Ruedo de Competencias.	El Director de Concurso tendrá la potestad de retirar o expulsar de la competencia al ejemplar y/o su exhibidor. Tres (3) meses de Suspensión y/o doscientos cincuenta dólares (\$250.00) de multa.
17. Conducta o agresión que atente contra las normas de la seguridad y mejor desarrollo del evento.	El Director de Concurso tendrá la potestad de retirar o expulsar de la competencia al ejemplar y/o su exhibidor. Un (1) año de suspensión y/o quinientos dólares (\$500.00) de multa.

Cualquier falta o violación que no esté contemplada en esta lista, se analizará y se emitirá sanción de acuerdo al caso, según determine la Junta de Directores de la Federación.

CAPITULO XII - Vigencia del Reglamento

Artículo 60 – Vigencia

Este Reglamento entrará en vigor el día 27 de agosto de 2023.